



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14879 6023 Orden de 8 de mayo de 2008 sobre admisión de niños y niñas en las Escuelas Infantiles que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14887 5822 Corrección de error del Decreto número 43/2008, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2008.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14887 5939 Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regulan y convocan los Premios de Urbanismo de la Región de Murcia.

14889 5321 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 27 de marzo de 2008 y Normas Urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del área de suelo urbanizable no programado UNP-4R.2, en San Pedro del Pinatar. Expte.: 10/07 de planeamiento.

Consejería de Turismo y Consumo

14893 5295 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14899 6075 Concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Pérez Crespo.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14900 5200 Notificación de la resolución en la que se tiene por desistida de su solicitud de ayudas (art. 71.1 de la Ley 30/92), según la orden de esta Consejería, de 21 de septiembre de 2007, de bases reguladoras y convocatoria extraordinaria para el año 2007 de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales.

14900 5201 Notificación de la resolución en la que se declara la inadmisión por extemporánea de solicitud presentada fuera de plazo previsto en el artículo 7 de la Orden de esta Consejería, de 21 de septiembre de 2007, de bases reguladoras y convocatoria extraordinaria para el año 2007 de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales.

14901 5202 Notificación de resoluciones en las que se declara la inadmisión por extemporáneas (art. 47 de la Ley 30/92) de solicitudes presentadas fuera de plazo por solicitantes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa internet en casa 3.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

14903 5819 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

14906 5334 Convenio marco de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

14907 5338 Prórroga convenio de encomienda de gestión.

14909 5339 Acuerdos de sesión de 7 de noviembre de 2007.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14910 5370 Procedimiento número 905/2007.

14910 5371 Procedimiento número 257/2008.

14910 5372 Procedimiento número 251/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

14911 5276 Ejecución 24/2008.

14911 5278 Ejecución 32/2008.

14912 5734 Demanda 596/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

14912 5256 Ejecución 2/2008.

14914 5257 Ejecución 152/2007.

14915 5269 Ejecución 149/2007.

IV. Administración Local

Alguazas

14917 5853 Alteración de calificación jurídica de bien inmueble.

14917 5895 Corrección de errores en el anuncio "Obras de rehabilitación de la piscina municipal descubierta de Alguazas".

Cartagena

14917 5366 Acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7.1 del PERI de Isla Plana.

Cehegín

14917 5342 Información pública.

14918 5343 Aprobación provisional del convenio y estatutos para la constitución de un Consorcio encaminado a la gestión del Parque Arqueológico de Begastri.

14918 5344 Información pública.

14918 5345 Delegación de funciones.

14918 5346 Delegación de funciones.

14918 5352 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 2 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, más las que queden vacantes antes del comienzo del primer ejercicio.

Pág.

Ceuti

14930 5835 Aprobados el Presupuesto General del Ayuntamiento y los estados de previsión de ingresos de sociedades mercantiles.

Las Torres de Cotillas

14930 5360 Resolución de la Alcaldía 39/08 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, 25/09/2007 correspondiente a la referencia 25/09/2007.

14931 5362 Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de las Torres de Cotillas.

Lorca

14935 5331 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

14936 5840 Aprobación inicial de programa de actuación Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 2 del PERI La Alberca.

Mazarrón

14936 5325 Notificación a interesados.

14937 5326 Notificación a interesado.

14939 5327 Notificación a interesados.

14942 5341 Anuncio de aprobación definitiva.

Murcia

14942 5318 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. 383/08 y otros-DU.

14943 5319 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

14943 5834 Aprobación Inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del P.P. ZM-PN07 de El Puntal (Gestión-Compensación: 1573GC04).

San Javier

14943 5304 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

14944 5305 Notificación de baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Totana

14946 5323 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

Villanueva del Río Segura

14946 5306 Ampliación temario concurso-oposición.

14948 5307 Solicitud de autorización para la construcción en suelo no urbanizable.

Yecla

14949 5332 Notificación a interesados inicio procedimiento denuncia tráfico.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

14951 5826 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla

14951 5863 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

14951 5330 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6023 Orden de 8 de mayo de 2008 sobre admisión de niños y niñas en las Escuelas Infantiles que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, regula la Educación Infantil de cero a seis años organizándola en dos ciclos educativos, comprendiendo el primero hasta los tres años, y precisando, así mismo, el carácter educativo de este ciclo. En su artículo 15, la citada Ley básica atribuye a las Administraciones públicas la competencia de asegurar la oferta pública educativa en este ciclo educativo. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, es la Administración competente para el ejercicio de tales facultades en materia educativa, de conformidad con el art. 16 del Estatuto de Autonomía y el Decreto por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

La presente Orden regula los requisitos y el proceso de la admisión de los niños y niñas a las Escuelas infantiles, así como su renovación y traslado de matrícula, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que imparten el primer ciclo de educación infantil, además de la organización de las mismas. Dichas escuelas están sujetas en su actuación a los principios y objetivos que establecen los artículos 12 y 13 de la citada Ley básica.

Sensible además a la normativa vigente, se recoge la adecuación de los trámites para la admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales y para la infancia tutelada por la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Así también, conforme a las normas que promueven una paulatina mejora de la conciliación de la vida familiar y laboral, se establecen como prioritarios en el acceso, los criterios referidos a estas situaciones, puntuando de forma preferente, y se posibilita la ampliación de los horarios de apertura y cierre para la prestación de este servicio público educativo en las escuelas infantiles de titularidad regional.

Por todo lo que antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros, y en uso de mis competencias, recogidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos de acceso, traslado y renovación de matrícula de niños y niñas menores de tres años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, las cuales se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

Asimismo, se establece la organización interna de las escuelas.

Artículo 2.- Oferta de las plazas escolares.

1. La oferta de plazas escolares de las Escuelas infantiles está constituida por el conjunto de puestos que cada escuela posee y en la que se distinguirá aquellas plazas reservadas a la infancia tutelada por la Administración regional y las recogidas en el articulado para niños y niñas con necesidades educativas especiales.

La Dirección de cada escuela infantil, en función de la demanda existente, elevará a la Dirección General de Centros propuesta de organización de las aulas en función de las edades.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, los niños y niñas extranjeros tendrán derecho a ocupar las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que la ciudadanía española. Así mismo, en los procesos de escolarización no podrá establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. La edad mínima para la admisión de niños será de 16 semanas cumplidos antes del uno de septiembre del año en curso y la edad máxima de admisión de niños será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que se solicita la misma.

4. El régimen de escolarización de los niños y niñas con necesidades educativas especiales se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de esta Orden y en lo no previsto, por las normas del régimen general que le sean de aplicación.

Artículo 3.- Determinación de las plazas escolares.

1. Para la estimación de las vacantes en cada escuela se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En todas las Escuelas Infantiles se reservará una plaza por aula para los niños tutelados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, provenientes del Instituto Murciano de Acción Social, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Estas plazas no están sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas

plazas a fecha 16 de junio del año en curso, formarán parte del número de vacantes a cubrir.

b) El número de niños y niñas con necesidades educativas especiales que corresponde a cada escuela será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro. Se reservará una vacante por unidad que podrá ser cubierta por niños y niñas ya escolarizados en la escuela o por niños y niñas admitidos en la presente oferta. Con carácter general, se reservarán dos plazas en las aulas de uno y dos años y una sola plaza cuando se trate de aulas de menores de 1 año.

No obstante lo anterior, previo informe motivado del Equipo de Atención Temprana que valorará las circunstancias y recursos disponibles, se podrá reducir o ampliar respectivamente el número de plazas con relación a lo establecido en el apartado anterior. 2. La apertura de aulas para niños de 16 semanas a 12 meses estará condicionada tanto a la demanda existente como a los recursos personales y materiales de las escuelas.

Artículo 4.- Organización de las escuelas: ratios y horarios.

1. Las ratios entre aula y niño o niña que se autorizarán serán las siguientes:

a) Aula de bebés: 6 plazas. Nacidos en el año en el que se efectúa la solicitud de admisión y que tengan 16 semanas antes del 1 de septiembre.

b) Aula de 1 año: 10 plazas. Nacidos en 2007.

c) Aula de 2 años: 16 plazas. Nacidos en 2006.

Por razones organizativas podrán realizarse agrupaciones de niños con edades diferentes, siempre con una ratio máxima de 12 niños por unidad escolar. El número de niños definitivo de los grupos formados por niños de edades diferentes deberá ser autorizado por la Dirección General de Centros, a propuesta de la escuela infantil y teniendo en cuenta la distribución de edades y no pudiendo, en ningún caso, autorizarse un número de niños de un mismo rango de edad superior al permitido en el presente artículo.

2. Horarios: El horario de funcionamiento que en todo caso debe cubrirse es de 9 a 17 horas. En los meses de septiembre, junio y julio el horario será de 9 a 15 horas. La banda horaria que se ofertará a las familias será:

De 9.00 h. a 17.00 h.

De 9.00 h. a 12.00 h. y de 15 h. a 17 h.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten, previa solicitud de al menos 5 usuarios y previa justificación documental, se ofrecerá un horario alternativo con apertura a las 8,30 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño/niña en la escuela de 8 horas diarias.

3. El calendario de estas escuelas infantiles vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General de Centros para el correspondiente curso.

Capítulo II

Proceso de admisión, traslado y renovación de matrículas.

Artículo 5.- Comisiones de valoración.

1. En cada escuela de Educación infantil se constituirá una Comisión de valoración de solicitudes de plazas para escolarización de niños y niñas en régimen general, como órgano colegiado de valoración y propuesta de resolución, conforme establece la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Quedarán integradas en la Dirección General de Centros y formarán parte como miembros de la misma las siguientes personas y cargos:

Presidencia: El/la Director/a de la escuela.

Secretaría: un /una funcionario/a del Servicio de Centros, designado por la Directora General de Centros.

Tres Vocales:

Representante de la Corporación Municipal, designado por el propio Ayuntamiento.

Representante de los padres y madres, designado por sorteo entre las solicitudes recibidas.

Trabajador /a de la Escuela Infantil por designación del Director o la Directora.

2. La Comisión gestionará y tramitará todo el procedimiento ordinario de escolarización, siendo en particular sus funciones:

a) Ordenar todas las solicitudes presentadas y en el caso de solicitudes de nuevo ingreso, de conformidad con la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en la presente Orden.

b) Confeccionar el Listado provisional de admitidos y excluidos, en caso de no cumplir los requisitos, y con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nuevo ingreso, así como dar publicidad al listado concediendo plazo de reclamaciones.

c) Atender a las reclamaciones presentadas y resolverlas.

d) Realizar la propuesta de resolución correspondiente, en la que figurará el listado definitivo una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones.

e) Dar publicidad e información de los actos relevantes para los solicitantes, especialmente de los contenidos de esta Orden y los plazos de reclamación y recurso.

f) En todo caso, le corresponde velar por la transparencia y equidad del proceso en aplicación de esta Orden.

3. De las reuniones y sesiones se levantará sucinta acta en la que constarán los acuerdos alcanzados, y estará suscrita por el Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia. En su funcionamiento y régimen jurídico este órgano queda sometido a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Se abonarán las indemnizaciones por razón del servicio, correspondientes a dietas y locomoción, cuando correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Solicitudes, lugar de presentación, plazos, y compromiso.

1. Podrán solicitar plaza en las Escuelas Infantiles los progenitores o tutores/as legales de los niños y niñas cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, siendo éstas las edades comprendidas entre las 16 semanas cumplidas antes del uno de septiembre del año en curso, y la edad máxima de 2 años cumplidos en el año natural en el que se solicita.

2. Tanto para el primer acceso como para la renovación y traslado de matrícula se requerirá solicitud en impreso normalizado que se podrá obtener tanto en las escuelas infantiles como en el Servicio de Centros, adscrito a la Dirección General de Centros de la avda de la Fama,15 de Murcia, así como accediendo a la dirección www.educarm.es.

3. Con carácter preferente, la presentación de instancias se efectuará en la escuela infantil solicitada, y en el caso de municipios que cuenten con más de una escuela, en aquella escuela infantil que se solicite en primer lugar.

También podrá efectuarse la presentación en el registro general de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

4. El plazo de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de matrícula será el comprendido entre el 12 y el 23 de mayo de 2008, ambos inclusive.

5. Las solicitudes de traslado de escuela infantil, se presentarán desde el 12 al 15 de mayo de 2008, ambos inclusive, por aquellos padres, madres o tutores con niños y niñas matriculados en el presente curso y que necesiten trasladarse por motivos justificados.

Una vez concedido o denegado el traslado, se deberá solicitar la renovación de plaza en la escuela infantil que proceda de acuerdo a lo previsto en esta Orden.

6. Los solicitantes de nuevo ingreso podrán alegar las circunstancias que deseen que sean tenidas en cuenta para su valoración, debiendo acompañar para ello la documentación acreditativa.

Finalizado el plazo de admisión los/las interesados/as dispondrán de diez días naturales para completar la documentación entregada. No se tendrá en cuenta las circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al 23 de mayo de 2008.

7. En la solicitud se deberá reflejar la Escuela Infantil en la que desea permanecer en lista de espera, en el caso de que no obtuviera plaza en las escuelas solicitadas. Si no expresa la opción, se entenderá que solicita permanecer en la lista de espera de la escuela que ha elegido en primer lugar.

8. Con la formalización de la matrícula, la unidad familiar se compromete a la asistencia periódica a la escuela de los niños y niñas, salvo causas justificadas, y al pago del precio público. Las unidades familiares deberán comunicar a la Dirección de la Escuela Infantil su deseo de causar baja, en su caso.

Asimismo, es responsabilidad de las familias comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos/dirección) que se aporten con la solicitud de plaza pues las notificaciones se entenderán correctamente efectuadas cuando se atiende a dichos datos para efectuarlas.

Artículo 7.- Documentación acreditativa.

1. Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas en todo caso del documento que acredite la fecha de nacimiento y los documentos oficiales de identificación de los progenitores o tutores.

2. Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción. Dicho cotejo deberá realizarse igualmente por los órganos que tengan la función de registrar la presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para acreditar las circunstancias alegadas los interesados/as podrán aportar la documentación relacionada en los apartados siguientes para que sea valorada según el baremo establecido:

a) Documentación justificativa de la situación laboral: La última nómina o certificado de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los progenitores o tutores. Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social, se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b) Documentación justificativa de la situación económica: En la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y NIF de los progenitores o tutores del/la niño/a solicitante, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad. A este respecto se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y:

* Los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

* Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre y la madre, o los padres y las madres, y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

* En la separación de hecho se deberá presentar o bien documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

* Si la separación fuera legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, certificado de empadronamiento en el que figure el niño y todos los familiares que convivan con él y certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los padres o tutores, así como cualquier otro miembro que constituya la unidad familiar, beneficiarios de rentas, harán constar específicamente la autorización a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2006. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que figura en la presente Orden como Anexo II.

Si en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran los datos fiscales sobre el ejercicio 2006 la puntuación será cero, salvo:

* Presentación de informe expedido por el Área de Servicios Sociales del municipio, o por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

* Para los solicitantes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el año 2006: Presentación de certificado de Vida Laboral y certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2007 o, en su defecto, 2008.

Aquellos solicitantes de plaza que no aporten información válida sobre la renta anual per cápita de la unidad familiar o unidad de convivencia o no autoricen a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación a recabarla ante la Administración Tributaria no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión. Excepcionalmente, si se produjera un empeoramiento sustancial respecto de la situación económica de la unidad familiar en relación con los años anteriormente referidos,

que modificara la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante.

c) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del niño determinar el número de integrantes de la unidad familiar se estará a lo dispuesto en el apartado 3.b) del presente artículo.

- Fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración u organismo competente.

.Certificado que acredite el grado de minusvalía correspondiente de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración u organismo competente.

- Documentación que avale la condición de niño o niña en acogimiento familiar o adopción.

Los niños en situación de acogimiento familiar o adopción debidamente acreditado por la Dirección General de Familia y Menor o cuya guarda o tutela sea ostentada por dicha Institución podrán obtener la puntuación de hermanos en la escuela, en el caso de que la familia acogedora tenga admitido algún hijo en el la escuela infantil solicitada para el niño acogido.

d) Documentación justificativa de la situación socio-familiar: Certificación de los Servicios Sociales del municipio sobre situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo.

Artículo 8.- Criterios y baremo de admisión.

1. Finalizado los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de 10 días naturales para completarlas, la Comisión de valoración de cada escuela infantil procederá a valorar las solicitudes aplicando los siguientes criterios para confeccionar las listas de admitidos, excluidos y los solicitantes en expectativa de plaza:

Apartado primero.-Situación de los padres, madres o tutores.

a) A los niños y niñas cuyos padres y madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 8 puntos

-Ambos trabajando a jornada completa

-Unidad familiar monoparental cuyo progenitor responsable del niño trabaje a jornada completa.

-Uno de los padres, tutores trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado

-Uno de los padres, tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

b) Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones de tiempo parcial: 6 puntos. que estará ordenada por puntuación y será custodiada por el Servicio de Atención a la Diversidad.

c) Si trabaja uno de los padres o tutores obtendrá 4 puntos.

d) Si se encuentran en situación de paro el padre y la madre o quienes ejerzan la tutoría se les asignara 2 puntos.

Apartado segundo.- Situación económica: Ingresos de la unidad familiar : hasta un máximo de 5 puntos. Se calculará la renta per capita de la unidad familiar y según el tramo indicado se adjudicarán los puntos de conformidad con el establecido en la tabla siguiente:

Renta per cápita hasta	1.341,00 €	5 puntos
Renta per cápita de	1.341,01 € a 2.683,00€	4,5 puntos
Renta per cápita de	2.683,01 € a 4.024,00€	4 puntos
Renta per cápita de	4.024,01 € a 5.366,00€	3,5 puntos
Renta per cápita de	5.366,01 € a 6.707,00€	3 puntos
Renta per cápita de	6.707,01 € a 8.048,00€	2,5 puntos
Renta per cápita de	8.048,01 € a 9.390,00€	2 puntos
Renta per cápita de	9.390,01 € a 10.731,00€	1,5 puntos
Renta per cápita de	10.731,01 € a 12.073,00€	1 punto
Renta per cápita de	12.073,01 € a 13.415,00€	0,5 puntos
Renta per cápita a partir de	13.415,01€	0 puntos

Apartado tercero.- Situación familiar:

Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar o adoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro durante el curso 2008/2009 : 2 puntos

b) Solicitantes cuyos padres o tutores legales trabajen en la escuela infantil solicitada: 1 punto

c) Si otro hermano solicitante obtiene plaza en la escuela: 1 punto.

d) Situación de familia numerosa:

.Categoría General: 2 puntos

.Categoría Especial: 3 puntos

e) Niños/as en situación de acogimiento familiar o adopción: 1 punto.

f) Si el niño/a solicitante ha nacido en parto múltiple: 1 punto.

g) Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33 por 100) del padre, madre o hermanos del solicitante o, en su caso, de los tutores: 1 punto.

Apartado cuarto.- Situación socio-familiar

Por situaciones debidamente acreditadas por los Servicios Sociales municipales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7.3 apartado d): 1 punto.

2. La valoración efectuada en aplicación del correspondiente baremo será única para todo el municipio, a excepción de la puntuación obtenida por el punto b, apartado tercero de este artículo, que sólo contará para obtener plaza en la escuela infantil donde trabajen los padres o tutores legales del solicitante.

3. En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores

b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta per cápita.

c) Mayor puntuación obtenida por el apartado situación familiar

De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por parte de la Comisión de Valoración. A dicho sorteo serán citados los solicitantes afectados.

Artículo 9.- Escolarización de niños con necesidades educativas especiales.

1. Los interesados/as presentarán sus solicitudes en la escuela infantil dentro de los plazos de admisión general especificados en la presente Orden, acompañadas del dictamen de escolarización emitido por el equipo de Atención Temprana correspondiente y la documentación que acredite las circunstancias que deseen alegar para obtener puntos conforme al baremo previsto en el artículo 8.

2. En los Municipios de Murcia y Cartagena, al existir más de una escuela infantil, las unidades familiares interesadas presentarán solicitud de plaza en instancia única e indicando el orden de prioridad. Sobre esta cuestión se estará a lo establecido en el artículo 6.3 de la presente Orden.

3. Las solicitudes de renovación en la misma escuela para niños y niñas con necesidades educativas especiales para el curso siguiente serán revisadas, a fin de determinar la respuesta más adecuada a cada caso, en función de los recursos personales y materiales existentes en las escuelas infantiles.

4. En cada municipio, la Dirección General de Centros constituirá comisiones técnicas de valoración para la ordenación por puntos de las solicitudes presentadas. Dichas comisiones técnicas estarán constituidas por un total de cinco miembros. Formarán parte de éstas, con voz y voto, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona que lo sustituya, como Presidente/a; un funcionario/a de dicho Servicio que asumirá la secretaría, y tres vocales: la Director/a de la Escuela Infantil, un/a representante de los padres y madres designados por sorteo, y un funcionario/a del Servicio de Centros.

5. El seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales será responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana en colaboración con la escuela infantil y el Organismo que venga realizando el apoyo especializado al niño.

6. La Dirección General de Centros también ofertará plazas para la escolarización de niños con necesidades de educación especial en las dos aulas abiertas. En el Anexo I figuran las escuelas infantiles que realizan dicha oferta, a las que se dará publicidad por la Dirección de la escuela mediante su exposición en todas los tabloneros de las escuelas infantiles y la Consejería.

Los progenitores o tutores legales, en solicitud única y acompañada del dictamen de escolarización, especificarán por orden de preferencia las dos aulas específicas. Dicha solicitud se tramitará en el plazo general que la presente Orden establece para nueva admisión.

7. Las comisiones técnicas de valoración de solicitudes de plaza para niños y niñas con necesidades educativas especiales, en aulas ordinarias y abiertas, valorará las peticiones según los criterios expuestos de adecuación y el baremo general previsto en el artículo 8. El listado provisional de adjudicación de plazas será expuesto en los tabloneros de anuncios para conocimiento de los interesados/as, los cuales dispondrán de un plazo de reclamaciones.

Cada una de las Comisiones técnicas de valoración remitirá a la Dirección General de Centros las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas por puntos, y con una relación de las plazas vacantes así como su propuesta de resolución definitiva, una vez que hayan sido resueltas las reclamaciones que en su caso hayan sido presentadas.

8. Recibida propuesta de escolarización, tanto en aulas ordinarias como en aulas abiertas, la Dirección General de Centros por Resolución de su titular y previo informe del Servicio de Centros, adjudicará las plazas existentes. Dicho acto será notificado mediante publicación en tabloneros de las escuelas y la Consejería, concediéndose plazo de recurso de alzada conforme al artículo 10.

9. Las plazas para los niños con necesidades educativas especiales integrados en aulas ordinarias que tras este proceso inicial pudieran quedar vacantes serán cubiertas por los solicitantes de plazas ordinarias.

Artículo 10.- Resolución y recursos.

1. Las Comisiones de valoración ordinarias de las escuelas Infantiles, elevarán propuesta de resolución definitiva a la Dirección General de Centros para que proceda a dictar Resolución de escolarización de los niños y niñas con mayor puntuación de acuerdo con las plazas disponibles, recogiendo así mismo las solicitudes excluidas por defecto no subsanable y los/las solicitantes que permanecen en expectativa de plaza.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los tabloneros de todas las Escuelas y de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación el día 18 de junio de 2008. Contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General, por delegación del Consejero, en el plazo de un mes, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los/las Directores/as de las escuelas infantiles remitirán al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros, de acuerdo con las instrucciones y calendario que oportunamente se dictarán, información documental sobre la resolución de la presente convocatoria, así como copia de las correspondientes actas de la comisión de valoración respectiva.

Capítulo III

Cobertura de vacantes

Artículo 11.- Listas de espera y cobertura de vacantes.

La Dirección General de Centros velará en todo momento para que no exista plazas vacantes mientras exista lista de solicitantes en expectativa de plaza.

La lista de solicitantes que permanecen en expectativa de plaza resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia para la cobertura de vacantes hasta el día 30 de abril de 2009 y será única en cada municipio.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Vacantes ordinarias.

Las vacantes existentes una vez concluido el proceso de admisión o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de solicitantes en expectativa de plaza por riguroso orden de puntuación referido a todo el municipio.

Los inscritos en esta lista que renuncien fehacientemente a ocupar la vacante ofertada en la Escuela Infantil donde optaron por permanecer en lista de espera serán excluidos definitivamente de la misma; sin embargo, no así los solicitantes que optando por permanecer en la lista de espera de una determinada Escuela Infantil se le ofrezca otra por el orden de puntuación que mantenga en el lista general del municipio. Todo ello, previa resolución que se dicte al efecto, conforme a la Ley 30/1992.

Las escuelas infantiles que dispongan de plazas vacantes y no exista lista de solicitantes en expectativa de plaza de ese nivel en el municipio, procederán a la apertura de una convocatoria extraordinaria, previa Resolución de la Dirección General de Centros, que se regirá por las mismas normas de esta Orden.

Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días naturales de iniciado el curso, se considerarán como vacantes. Las vacantes que se puedan producir serán notificadas, por riguroso orden de puntuación a las familias de los niños que permanecen en la lista de solicitantes en expectativa de plaza en todo el municipio, mediante cualquier medio por el que quede constancia y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores. Si transcurridos cinco días hábiles desde la comunicación no se hubiera realizado la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista por el mismo procedimiento.

B) Vacantes correspondientes a niños con necesidades educativas especiales.

Las plazas de niños con necesidades educativas especiales adjudicadas en el proceso de admisión que no sean cubiertas en el proceso de formalización de matrícula y las producidas durante el curso, se cubrirán con la lista de solicitantes con necesidades educativas especiales en expectativa de plaza, que estará ordenada por puntuación y cuyo seguimiento corresponde conjuntamente al Servicio de Centros y de Atención a la Diversidad.

Si agotada la lista de solicitantes con necesidades educativas especiales en expectativa de plaza, existieran vacantes, se procederá a la apertura de una convocatoria extraordinaria, previa resolución de la Dirección General de Centros, que se regirá por las mismas normas de esta Orden. Si realizada la referida convocatoria no hubieran solicitantes, las citadas vacantes se cubrirán con la lista de solicitantes en expectativa de plaza ordinarias del municipio correspondiente.

C) Vacantes correspondientes a niños escolarizados en las aulas abiertas de las escuelas infantiles "S. Basilio", de Murcia y "Los Rosales" de El Palmar-Murcia.

Una vez que hayan obtenido plaza los niños de nueva admisión, se revisarán las solicitudes de renovación para el curso siguiente de aquellos niños que, de forma excepcional, pudiendo optar a una plaza en el segundo ciclo de la educación infantil o centro de educación especial, sean propuestos por los orientadores de los Equipos de Atención Temprana para permanecer un curso más en la Escuela Infantil.

La permanencia de un año más en las aulas abiertas, una vez que tengan la edad prescrita para incorporarse al segundo ciclo de educación infantil o bien a centros de educación especial, se tendrá en cuenta siempre que no vulnere el derecho de admisión de otro niño en esta modalidad de aula, ni supere la ratio establecida en estas unidades.

La edad mínima de acceso a un aula abierta será de 12 meses. Las propuestas que, de manera excepcional, contemplen una edad inferior serán valoradas por la Comisión de valoración de niños y niñas de educación especial.

Los niños que no obtengan plaza, en el periodo ordinario de admisión, por no existir vacantes, pasarán a formar parte de una lista de espera, que estará ordenada por puntuación y será custodiada conjuntamente por el Servicio de Centros y de Atención a la Diversidad.

Producida una vacante y si hay niños en la lista de espera, se reunirá la Comisión de valoración para proponer su escolarización.

Disposición adicional única

Para solicitar renovación de plaza y traslado, necesariamente se deberá estar al corriente en el pago de las mensualidades.

Disposición final

Primera. Actos de aplicación.

La Directora General de Centros dictará cuantos actos estime necesarios para la correcta aplicación de la presente Orden y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran derivarse de la misma.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo I

ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN.

1. SAN COSME Y SAN DAMIÁN. ABARÁN. C/ Constantino Gómez Cano, s/n. C.P. 30550. Telf.: 968/ 77.03.43.

2. PAJARICO. AGUILAS. Avda. Muñoz Calero, n.º 17. C.P. 30880. Telf.: 968/ 41.09.59

3. GARABATOS. BULLAS. Gran Vía M. López Carreño s/n. C.P. 30180. Telf.: 968/65.24.61

4. LA GAVIOTA. CARTAGENA. C/ Torre Pacheco, n.º 3 - Ensanche. C.P. 30203. Telf.: 968/ 50.90.90

5. LOS DOLORES. CARTAGENA. C/ Otón, s/n. C.P.30310. Telf.:968/ 53.67.27.

6. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGÍN. Gran Vía, s/n. C.P. 30430. Telf.: 968/ 74.02.92.

7. ELIOSOL. LORCA. C/ Avellaneda, s/n - Barrio de San Cristóbal. C.P. 30800. Telf.: 968/ 46.66.12.

8. EL LIMONAR. MOLINA DE SEGURA. C/ Alicante, n.º 33. C.P. 30500. Telf.: 968/ 64.31.99

9. NIÑO JESÚS. MULA. C/ Postigos, 48. C.P.: 30140. Telf.: 968/ 66.06.09.

10. INFANTE. MURCIA. C/ Vicente Aleixandre, s/n. C.P. 30011. Telf.: 968/ 26.25.94

11. SAN BASILIO. MURCIA. C/ Sierra de Peñarubia, s/n. C.P. 30009. Telf.: 968/ 29.54.16

12. LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA). Plaza de las Viñas, s/n. C.P. 30120. Telf.: 968/ 88.41.42.

13. GUADALUPE. GUADALUPE (MURCIA). Urbanización Agridulce, II. C.P. 30107. Telf.: 968/ 83.47.40

14. TORREAGÜERA. TORREAGÜERA (MURCIA). Avda. Huerto de San Blas, 28. C.P. 30579. Telf.: 968/ 82.25.55

ESCUELAS INFANTILES QUE OFERTAN PLAZAS EN AULAS ABIERTAS PARA NIÑOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

- SAN BASILIO. MURCIA. C/ Sierra de Peñarubia, s/n. C.P. 30009. Telf.: 968/ 29.54.16.

- LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA). Plaza de las Viñas, s/n. C.P. 30120. Telf.: 968/ 88.41.42.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.).

La/s persona/s abajo/s firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los solos efectos de la admisión de plazas en Escuelas Infantiles dependientes de dicha Consejería, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Materia de Suministro de Información para finalidades no tributarias.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2006

A.- DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL .(1)

PARENTESCO CON SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a de de

(1) Son miembros computables a efectos de determinación de la renta per cápita de la unidad familiar, lo que aparecen como tales en el Artículo 7.3 b).

NOTA: No obstante, la autorización concedida por la/s persona/s firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 5822 Corrección de error del Decreto número 43/2008, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2008.**

Advertido error en el Decreto n.º 43/2008, de 4 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 85 de fecha 12 de abril de 2008, correspondiente a la página 11535, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Artículo 6.- Financiación y pago.

Donde dice "El gasto que comporta esta subvención asciende a 110.000 euros", debe decir "El gasto que comporta esta subvención asciende a 109.999,98 euros".

Murcia, 24 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 5939 Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regulan y convocan los Premios de Urbanismo de la Región de Murcia.**

Nunca como ahora ha resultado tan necesario el reconocimiento de las buenas prácticas en materia de Urbanismo, para rehabilitar el buen nombre de esta disciplina, tan importante para el devenir diario de los ciudadanos y de la administración en todos sus niveles.

Ante una actividad tan compleja y diversa como es el Urbanismo, en todos sus niveles y ámbitos: legislativo, planificador, ejecutivo, de gestión, administrativo, disciplinario, etc., y cuya realización es fruto de la intervención de numerosos agentes en una sucesiva cadena de actuaciones, resulta difícil singularizar aquellas que son merecedoras de reconocimiento, salvo por determinados aspectos que pueden servir de ejemplo en cuanto a su repercusión positiva en el desarrollo económico y social de la Región, con

una visión retrospectiva de medio o largo plazo, que son los tiempos propios de la actividad urbanística.

La Comisión de Coordinación de Política Territorial, como órgano regional de carácter consultivo que asegura la colaboración y coordinación inter-administrativa e interviene en la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, en la regulación de la normativa urbanística y en todos aquellos asuntos que se le consulten y en la que están representadas tanto la Administración Regional como la Estatal y la Local, a través de la Federación de Municipios, es, sin lugar a dudas, el órgano adecuado para evaluar los méritos para el reconocimiento de las buenas prácticas en materia de Urbanismo, y formular las propuestas de candidaturas a las diferentes modalidades de premios, para su resolución por el Jurado constituido al efecto.

Especial atención merece en estos momentos la labor de aquellos Ayuntamientos que han hecho el esfuerzo de adaptación del planeamiento general a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, valorando tanto el documento técnico en sí mismo, como la labor de supervisión de los técnicos municipales y la de los responsables municipales o la propia Corporación. También resulta obligado reconocer la trayectoria y dedicación de determinados técnicos o jurídicos, en el campo del Urbanismo, tanto en su labor profesional como funcional o académica, incentivando así un trabajo y una dedicación raramente reconocida y valorada.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convencida de la importancia del reconocimiento público del esfuerzo realizado en el ejercicio de buenas prácticas en materia de Urbanismo en la Región de Murcia y con la intención de contribuir a la difusión y conocimiento de las experiencias positivas convoca los Premios de Urbanismo de la Región de Murcia.

Esta Orden desarrolla el procedimiento para su concesión y convoca los correspondientes al año 2008.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la primera edición de los Premios de Urbanismo en la Región de Murcia, que tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por Instituciones, Organizaciones, Empresas y Profesionales de la Región en el ejercicio de buenas prácticas en materia de Urbanismo, y difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser tomadas como referentes.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Urbanismo de la Región de Murcia tendrán las siguientes modalidades:

I. Premio a la Calidad técnica del planeamiento urbanístico. En el que se valorará la calidad técnica del instrumento de planificación urbanística realizado por empresas y administraciones públicas. En particular, su rigor técnico, la solución de modelos urbanos idóneos y sostenibles y su claridad expositiva.

II. Premio a la Gestión urbanística municipal. En el que se valorará la gestión urbanística municipal en la aplicación y desarrollo de las previsiones del planeamiento, así como la labor de supervisión y coordinación de los técnicos municipales.

III. Premio a la Dirección del proceso de planeamiento. En el que se valorará la dirección del proceso de formulación del planeamiento evaluando, especialmente, el grado de información y participación ciudadanos, la atención razonada a las alegaciones, el consenso en los acuerdos o cualquier otro aspecto que pueda servir de referente para otros supuestos.

IV. Premio a la Dedicación Profesional en materia de Urbanismo. En el que se valorará en su conjunto la trayectoria profesional de determinados técnicos o juristas, en el campo del urbanismo, tanto en su labor profesional como funcionarial o académica, incentivando así un trabajo y una dedicación raramente reconocida y valorada.

2. Todos los premios son honoríficos y no comportan remuneración económica alguna, otorgándose un diploma acreditativo.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán ser candidatos las personas físicas o jurídicas en las que concurran las condiciones o méritos que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden, y que no queden excluidos por razón de incompatibilidad con los miembros del jurado o de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

2. Las candidaturas a los premios serán formuladas en el seno de la Comisión de Coordinación de Política Territorial que presentará los candidatos que considere oportunos por cada una de las modalidades, con la justificación correspondiente que consistirá en una sucinta relación de los méritos que concurren en cada una de las candidaturas.

Artículo 4. Jurado de los premios.

1. El Jurado estará formado por los siguientes componentes:

- Presidente, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o persona en quien delegue.

- Vicepresidente, el Director General de Urbanismo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

- Dos representantes del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia.

- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

- Un representante de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

- Un representante por cada una de las Universidades de la Región de Murcia.

- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Un experto en Urbanismo designado por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Secretario.- Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo.

2. El Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico designado por su Presidente, que elaborará un dossier sobre la propuesta de candidaturas formulada por la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

3. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cualquier duda de interpretación de la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

1. Para valorar los Premios, el Jurado tendrá en cuenta, con carácter general:

- El grado de contribución a los objetivos recogidos en la presente Orden.

- El carácter ejemplificador, generalizable e innovador.

- La implicación y participación pública generada.

2. En la presente edición se valorarán especialmente los trabajos de formulación, gestión y dirección de adaptación de Planeamiento Urbanístico General a la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 6. Plazos.

La propuesta de candidaturas deberá ser formulada por la Comisión de Coordinación de Política Territorial durante el mes de junio de 2008 y el Jurado deberá resolver con anterioridad al día 8 de noviembre (Día Mundial del Urbanismo)

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. El Jurado, a la vista de la propuesta de la Comisión de Coordinación de Política Territorial procederá a realizar la selección de los candidatos para cada una de las modalidades, pudiendo otorgarse más de un premio a cada modalidad o dejarse, en su caso, desierto. La decisión del Jurado será inapelable.

2. La Orden de concesión de los Premios se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la página web de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

3. Los premiados en cualquiera de las modalidades, recibirán un diploma acreditativo. Éstos podrán difundir y publicar dicha condición en membretes anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados y la modalidad de la concesión.

Murcia, 17 de abril de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5321 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 27 de marzo de 2008 y Normas Urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del área de suelo urbanizable no programado UNP-4R.2, en San Pedro del Pinatar. Expte.: 10/07 de planeamiento.

Con fecha 27 de marzo de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el PAU de referencia y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad, La Opinión y BORM, correspondientes a los días 1, 5 y 20 de diciembre de 2005, respectivamente, en sesión plenaria de 5 de diciembre de 2006, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio registrado de entrada el 12 de enero de 2007.

Segundo.- Con fecha 22 de junio de 2007, se solicita el informe de los siguientes organismos: Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Infraestructuras de Turismo, Dirección General de Cultura y Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, constando la emisión de todos ellos, a excepción de ésta última Dirección General.

Tercero.- Sobre dicho expediente el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió, con fecha 29 de junio de 2007, informe que, debido a su extensión se omite su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 24 de julio de 2007, y oído el anterior informe de su autora, que actúa en la misma como ponente, dictaminó que, con anterioridad a su aprobación definitiva, debían subsanarse las siguientes deficiencias:

1. Se ha de reajustar la superficie de reserva de S. G. de Espacios Libres exigida por el Plan General, ya que, no alcanza el 7% de la superficie del área (sector con los SS.GG. correspondientes), en los planos se identifica el área de forma imprecisa, excluyendo el S.G. viario, dándole un tratamiento distinto respecto del S. G. de espacios libres, y sin hacer referencia a la delimitación de sector o sectores, que ha de contener el PAU.

2. El PAU debe fijar la ubicación de los SS.GG. de Espacios Libres.

3. Debe quedar garantizada la conexión a la red eléctrica, se ha de adjuntar informe de la compañía suministradora.

4. En la normativa del PAU deben recogerse las determinaciones establecidas para los Sistemas Generales de Espacios Libres y Viario. A su vez, aparte del aprovechamiento de referencia, se ha de especificar en la misma la proporción que se ha de destinar a uso residencial y turístico, de forma que quede garantizado el cumplimiento del art. 43 de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral.

5. Se recomienda suprimir las determinaciones propias de Plan Parcial, incluidas en la normativa propuesta.

6. Se deben recoger las determinaciones que procedan de los informes solicitados a la D.G. de Cultura, D. G. de Ordenación del Territorio y Costas, D.G. de Infraestructuras Turísticas, Confederación Hidrográfica del Segura.

7. Debe acreditarse el cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/06 de Evaluación de Planes y Programas

Cuarto.- Mediante oficio de alcaldía de 13 de noviembre de 2007 (RE: 15/11/07) el Ayuntamiento remite documentación relativa a la subsanación de las deficiencias expuestas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

A la vista de dicha documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emiten, con fecha 7 de enero de 2008, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

1.- La propuesta que realice el PAU respecto a los Sistemas Generales de Espacios Libres debe ser coherente con el carácter estructurante de los mismos. Habiéndose contemplado la posibilidad de que puedan ser atravesados por viales, debe establecerse con carácter normativo la obligación de reajustar su delimitación para que no produzca disminución de superficie.

2.- Deben distinguirse tanto en planos como en la documentación escrita y de forma coherente a lo largo de todo el documento, la delimitación y cómputo de la totalidad del ámbito, del sector y de los sistemas generales, tal y como distingue el TRLSRM, pues continúa siendo confusa.

3.- Para garantizar el cumplimiento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral, las Normas Urbanísticas correspondientes al PAU deben concretar expresamente la edificabilidad destinada exclusivamente a "alojamientos turísticos" (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) y la que en su caso se destina a "equipamientos turísticos" tal y como en éstas se establece. El apartado 3.1 de la normativa se refiere a usos terciarios y el apartado 3.2.4.b a aparcamientos y anexos propios de la edificación terciaria y "otros compatibles".

Se recomienda además suprimir las determinaciones propias de Plan Parcial en la normativa. El informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo se pronunció en el mismo sentido.

El apartado 3.4 de la normativa debe también incorporar las determinaciones correspondientes al sistema general viario.

4.- El PAU debe establecer claramente el punto de conexión de la red eléctrica, de forma coherente con lo señalado por la compañía suministradora.

5.- Deberá disponerse en esta Dirección General de dos ejemplares completos, debidamente diligenciados y cuyos planos de ordenación estén referidos a la cartografía básica regional (art. 121.c TRLSRM).

6.- No consta pronunciamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio ni del órgano ambiental. Estando incluido en el Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2.007 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, deberá aportarse Memoria Justificativa del cumplimiento de los condicionantes de los Anexos II y III de la misma. En caso contrario, el PAU deberá ser sometido a Evaluación Ambiental.

7.- A la vista del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura y con la documentación disponible, no está garantizada la disponibilidad de recursos hídricos.

Dichas deficiencias fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de Urbanismo de fecha 10 de enero de 2008.

Quinto.- Con fecha 11 de enero de 2008 (RE: 16/1/08), el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley 9/2006 y de la Orden del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007, remite Anexo a la memoria justificativa del PAU en tramitación. Asimismo, y mediante oficio de alcaldía de 4 de febrero de 2008, registrado de entrada ese mismo día, se remite a esta Consejería el texto refundido del PAU del área UNP-4R.2, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de fecha 29 de enero de 2008.

Sexto.- Examinada la anterior documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emitieron, con fecha 15 de febrero de 2008, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 18 de febrero de 2008:

1. La propuesta que realiza el PAU respecto a los Sistemas Generales de Espacios Libres continúa sendo incoherente con el carácter estructurante de los mismos – por sus condiciones de dimensión, forma y superficie -, si bien no se observa incumplimiento legal.

2. Según la documentación disponible, no está garantizada la disponibilidad de recursos hídricos.

3. En el plano O - 3, el cómputo de la superficie de cada uno de los sectores ha de excluir la superficie de todos los sistemas generales (también los de espacios libres), tal y como se hace en el resto de la documentación.

4. La información que los planos I-5 “Infraestructura, vegetación, usos del suelo y puntos de entronque” y O -7 “Suelo urbano Los Sáez relacionado con el área UNP-4R.2” aportan parece estar intercambiada, debiendo además el O-7 (I-5 actual) llamarse “Acometida de saneamiento, agua potable, gas, electricidad y telefonía”, a la vista del listado de planos aportado.

Séptimo.- Mediante oficio de alcaldía de 3 de marzo de 2008 (RE: 4/3/08) el Ayuntamiento de San Pedro del

Pinatar remite la documentación relativa a la subsanación de las deficiencias expuestas en el anterior informe.

Octavo.- La Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 27 de febrero de 2008 (RE: 5/3/08), emite informe en el que se acredita la disponibilidad de recursos hídricos para atender las nuevas demandas generadas por la actuación urbanística prevista.

Noveno.- A la vista de lo anterior, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emiten, con fecha 18 de marzo de 2008, un último informe que concluye con el siguiente tenor literal: A la vista de la nueva documentación remitida, se entienden subsanadas las deficiencias apuntadas en el último informe.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de este PAU, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Decreto Legislativo, procede la aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente, el Programa de Actuación Urbanística en el área de suelo urbanizable no programado UNP-4R.2, en San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación

de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

3.- NORMAS URBANÍSTICAS

3.1.- N.U.-1- DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El terreno al cual afecta las presentes normas; será para la totalidad del Área UNP-4R.2 del P.G.O.U. de San

Pedro del Pinatar, mediante la división en dos sectores, que abarcarán la totalidad del mismo y denominados “UNP-4R.2.1” y “UNP-4R.2.2”.

Previsiones del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar respecto a la redacción del P.A.U. en cuanto a dotaciones servicios y equipamientos:

Uso genérico Residencial

Cesiones Las previstas por el P.G., en lo que a Sistema General de espacios libres dotacionales y las que se deriven de la Ley 1/2005 T.R.L.S.R.M., en el desarrollo de los planes Parciales.

Como consecuencia de las determinaciones establecidas desde el P.G.O.U., el UNP-4R.2, deberá ceder el 7 % de dicha Área para Sistema General de Espacios Libres, lo que supone una superficie de 22.433,41 m²., del Suelo.

En base a la división que del Área de ha realizado, se desprende el siguiente cuadro:

		Sector UNP-4R.2.1.	Sector UNP-4R.2.2.	TOTAL
Superficie Total (m ² .)	A	221.636,21	98.841,08	320.477,29
Superficie Sin Sist. General. (m ² .)	B	186.906,24	83.273,36	270.179,60
Superficie Sist. Gral. (m ² .)	C	34.729,97	15.567,72	50.297,69
Aprovechamiento de Ref.-Tipo (m ² .) (t)	D = 0,4 x A	88.654,49	39.536,44	128.190,93
En uso residencial	0,25 x A	55.409,06	24.710,27	80.119,33
En uso Turístico	0,15 x A	33.245,43	14.826,17	48.071,60
Edificabilidad Resultante m ² .(t) / m ² .(s)	D / A	0,4000	0,4000	0,4000
Sobre Superficie Total	E = D/ B	0,4743	0,4747	0,4745
Sobre Superficie Sin Sist. Gral.				
Aprovechamiento Urbanístico Lucrativo	F = B x 0,4	74.762,50	33.309,34	108.071,84
Aprovechamiento Urbanístico Apropiable	G = F x 0,9	67.286,25	29.978,41	97.264,66
Aprovechamiento Lucrativo de S.G.	H = C x 0,4	13.891,99	6.227,09	20.119,08
Aprovechamiento Urbanístico Apropiable Sist. Gral.	I = H x 0,9	12.502,79	5.604,38	18.107,17

El aprovechamiento de referencia queda determinado desde el P.G.O.U., según el siguiente detalle:

Edificabilidad bruta 0,40 m²/ m² = 128.190,92 m²(t).

Edificabilidad destinada a residencial 0,25 m²/ m² = 80.119,32 m²(t).

Edificabilidad destinada a turístico 0,15 m²/ m² = 48.071,60 m²(t).

Como se desprende, se cumple con el contenido del artículo 43, “Desarrollos Turísticos” de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral (DyPOTL), de la Región de Murcia, donde se establece que se deberán destinar como mínimo un 25 % de su aprovechamiento a usos turísticos, siendo su destino exclusivamente para establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de éste porcentaje hasta un 5 % con destino a equipamientos turísticos.

Como se desprende del detalle arriba indicado, al porcentaje que sobre el aprovechamiento global del área que es de 0,4 m²/ m²., se destina a uso turístico 0,15 m²/ m²., lo que supone el 37,5 % del total del aprovechamiento de referencia que es mayor que el mínimo del 25 %, establecido por las DyPOTL. El aprovechamiento destinado a equipamientos turísticos podrá ser como máximo de 0,0075 m²/ m²., respecto al aprovechamiento del Área, lo que representa el 5 % del uso turístico.

Además, las determinaciones establecidas desde el P.G.O.U., en lo que a Tipología de edificación, se refiere serán:

Uso Residencial	Vivienda unifamiliar aislada, adosada y colectiva en bloque abierto
Uso Turístico	Bloque aislado o adosado, con posibilidad de ubicar edificación comercial en planta baja y cuyo uso fundamental sea el Hotelero regulado por el Decreto 91/2005 o el de Apartamentos Turísticos regulado por el Decreto 75/2005. Se permite que se pueda destinar a equipamientos turísticos complementarios al uso fundamental, hasta 0,0075 m ² / m ² ., del aprovechamiento del Área (5% del uso turístico como máximo)
Altura máxima	3 plantas (10 m.) (Para uso Residencial)
	5 plantas (19 m.) (Para uso Turístico)

3.2.-N.U.-2- RÉGIMEN GENERAL DE EDIFICACIÓN

El P.A.U. recoge la calificación de los terrenos prevista por el Plan General y cuyos usos son:

- RESIDENCIAL
- HOTELERO
- APARTAMENTOS TURISTICOS.
- EQUIPAMIENTOS TURISTICOS.
- ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- VIARIO, serán como mínimo Vías Principales de 16 m. y de 12 m. las de distribución
- ZONAS VERDES.

3.2.1.- ORDENANZAS

Por tener consideración de ordenanza las normas urbanísticas en suelo urbano, se aplicarán en este P.A.U. las previstas por el P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar y que a continuación se detallan:

TIPOLOGIA:

Se definen los siguientes tipos de edificaciones permitidas por este P.A.U., y que posteriormente serán adoptadas por los Planes Parciales correspondientes:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

Aislada.

Adosadas.

Parcela mínima 200 m.

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES.

Aisladas.

Adosadas.

Parcela mínima 200 m.

COMERCIO.

En edificio exclusivo.

En planta baja de edificios colectivos.

OFICINAS.

En edificio exclusivo.

En las situaciones permitidas por el P.G.

EQUIPAMIENTOS.

En edificio aislado

HOTELERO-TURÍSTICO.

En edificio aislado.

En edificio colectivo.

Parcela mínima de 2.000 m².

3.2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable no programado, para el cual se ejercerá las facultades de derechos de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley 1/2005 T.R.L.S.R.M..

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privado y tendrán carácter obligatorio desde el

momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes de esta materia.

3.2.3.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo está clasificado por el P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar como Suelo Urbanizable No Programado Área UNP-4R.2 y calificado como residencial y turístico.

3.2.4.- USOS PORMENORIZADOS

a).- En parcelas edificables calificadas como residencial:

USOS PERMITIDOS.

Vivienda unifamiliar.

Vivienda colectiva.

Comercial y oficina en edificio exclusivo o en planta baja en edificios colectivos.

Aparcamiento y anexos propios de edificación residencial.

Aquellos otros usos considerados compatibles por el P.G.O.U.

Se definirán en los Planes Parciales el cerramiento perimetral de parcelas su altura máxima y todos aquellos otros aspectos regulables desde las Ordenanzas de edificación.

USOS NO PERMITIDOS.

Industria prohibida en todas las situaciones.

b).- En parcelas edificables calificadas como turístico:

USOS PERMITIDOS.

Edificación destinada a hoteles en todas sus Categorías. Decreto nº 91/2005 de la Región de Murcia de 22 de julio.

Edificación destinada al uso de equipamientos turístico vinculada al sector turístico.

Edificación destinada al uso turístico. Apartamentos Turísticos. Decreto 75/2005 de la Región de Murcia de 24 de junio.

Aparcamientos y anexos propios de la edificación vinculados al uso turístico.

Se definirán en los Planes Parciales el cerramiento perimetral de parcelas su altura máxima y todos aquellos otros aspectos regulables desde las Ordenanzas de edificación.

USOS NO PERMITIDOS

Viviendas.

Industria prohibida en todas las situaciones.

c).- Equipamientos de dominio y uso público

USOS PERMITIDOS

Equipamientos con destino a centros educativos.

Equipamientos centros sanitarios

Equipamientos centros administrativos

Equipamientos para centros deportivos.

Equipamientos para centros sociales.

USOS NO PERMITIDOS

Residencial

Industrial

d).- En espacios libres

USOS PERMITIDOS

Los recogidos en el P.G.O.U.

USOS NO PERMITIDOS

Todos los demás usos.

3.3.- N.U.3.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización que se redacten del presente P.A.U. y de los Planes Parciales que lo desarrollan, se ajustarán a los artículos 7 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento y a lo que a tal efecto regula las ordenanzas de urbanización que se exigen en el municipio de San Pedro del Pinatar.

3.4.- N.U.4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS GENERALES

Los sistemas generales incluidos en el P.A.U. se ajustarán a las siguientes determinaciones:

* Las cesiones de Espacios Libres de Sistema General serán como mínimo de 7 % de la superficie ordenada, debiendo asegurarse su ejecución simultánea al proceso de urbanización del sector.

* El Sistema Lineal de Espacios Libres no podrá acoger a vías de tráfico rodado, excepto los imprescindibles cruces perpendiculares y deberá ejecutarse, simultáneamente al proceso de urbanización.

* Además, si como consecuencia del planeamiento de desarrollo se produjera puntualmente el cruce mediante un vía de tráfico rodado del Sistema General de Espacios Libres previsto en el presente P.A.U., esa disminución de superficie será cuantificada y el propio planeamiento de desarrollo reajustará el diseño de los Sistemas Generales de Espacios Libres para que no se produzca disminución alguna respecto al estándar del 7% aquí cuantificado.

* Al plantearse un Sistema General de Espacios Libres lineal en el presente P.A.U., así como otros no lineales, las zonas verdes futuras que recoja el Planeamiento de Desarrollo deberá incardinarse si fuera posible con los Sistemas Generales de Espacios Libres recogidos en este documento.

* El Sistema General de Espacios Libres: tiene la superficie exigida por el P.G.O.U. y asciende a 22.433,41 m².

* El Sistema General Viario adscrito al Área UNP-4R.2, consta de tres vías, ubicadas al Norte, Este y Sur del Área. Se ejecutarán en la mitad de su ancho el Sistema General Norte (8 m.) y al Este (10 m.) y en su totalidad el Sistema General Sur (15 m.), todo ello, con cargo al Área del P.A.U., UNP-4R.2 y simultáneamente en el tiempo con al proceso de urbanización del Área.

Murcia, 10 de abril de 2008.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Turismo y Consumo

5295 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de marzo de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia, a 21 de abril de 2008.

La Secretaria General

María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de

Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que "las administraciones públicas... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley".

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Federación Murciana de Asociaciones de amas de casa, consumidores y usuarios THADER tiene como finalidad principal "la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente" según el art. 2.1 de sus Estatutos.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la Información y Formación del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos Mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar

a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2008, partida presupuestaria: 19.06.00443A.48250, proyecto 20.828.

Tercero.- Compromisos de la Federación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Federación conveniente mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99, de 4 de febrero por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia inscrita con el número RG 37/00 en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Federación conveniente realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

- Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

- Gestión de reclamaciones a través del Programa ROMIC.

- Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

- La Federación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4.- La Federación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y el sometimiento de su actuación a los principios del art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

5.- La Federación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de

los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- La Federación se compromete al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Federación a la firma del presente Convenio.

4.- La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Federación conveniente.

Quinto.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: dos miembros por parte de la Federación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Federación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Federación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.- Justificación

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se facilite desde el Centro Directivo gestor de la Consejería.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.- Normativa

La Federación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud

del presente Convenio, queda sometidas a la siguiente normativa:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

Octavo.- Control e Infracciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la Federación conveniente cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- La Federación conveniente estará sometida a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, "Régimen Sancionador" artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá durante todo el ejercicio 2008. La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2009.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Undécimo.- Pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada, y por tanto previo a la justificación, según se establece en el art. 29, puntos 3, 4 y 5 de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16, 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7, 2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser entidades no lucrativas.

Duodécimo.- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

B) Mutuo acuerdo de las partes.

C) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

D) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Convenio de Colaboración entre la CARM, Consejería de Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

Protocolo 2008

FINANCIACION GLOBAL:

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

Partida presupuestaria: 190600443 A 48250.....
.....76.000,00 €.

Proyecto 20828

SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirán todos los servicios, recogidos en este Protocolo, realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1.- OFICINA REGIONAL

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito territorial autonómico que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La Oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

2.- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios durante más de 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba requeridos se destinan a la ejecución del presente subapartado : 39.725,00 €

1.2.- OFICINA DE CARTAGENA

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito municipal en la ciudad de Cartagena, que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

-La Oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios en horario de tarde durante 7 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos, se destinan a la ejecución del presente subapartado 3.600,00 €.

1.3.-OFICINA DE LORCA

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito municipal en la ciudad de Lorca, que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La Oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios en horario de tarde durante 5 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos se destinan a la ejecución del presente subapartado 2.400,00 €.

1.4.- OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC (Proyecto PICASO)

- Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, en el marco del Proyecto PICASO (Proyecto de Información al Consumidor en Ayuntamientos Sin Omic), la Federación mantendrá Oficinas en al menos 7 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor o cuya OMIC excepcionalmente requiera refuerzo, siempre que los correspondientes Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

- Las Oficinas tendrán ámbito municipal y cumplirán los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- Las Oficinas prestarán los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciban por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Federación a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN : De la financiación global del presente Protocolo, se destinan para el mantenimiento de las Oficinas Picaso del presente subapartado 12.825,00 €

2.- ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACION

A.- INFORMACION

- La Federación se compromete a realizar las siguientes campañas:

a- Día Mundial del consumidor

b- Verano

c- Navidad

d- Campaña específica a determinar por la propia Federación previa comunicación a la Consejería

e- Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al consumidor del Proyecto Picaso

- La Federación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Para cumplir con el objeto del Convenio, la Federación podrá editar revistas, folletos o cualquier otro material divulgativo, previa comunicación a la Comisión del Seguimiento del Convenio

B.- EDUCACIÓN

- La Federación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (BORM 28-05-2005).

C.- FORMACIÓN

- Igualmente la Federación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Federación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.600,00 €.

3.- JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.1.- La Federación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las cinco Sedes de la Junta.

3.2.- La Federación se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador(incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

- Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art. 722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

- Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

- Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

Este compromiso del apartado 3.2 abarcará la mitad de los casos anuales que se produzcan sea cual fuese la Organización de consumidores que participase

en el expediente arbitral de origen, y a efectos de la correspondiente determinación, solo se tramitarán previa comunicación de la Junta Arbitral de Consumo.

La Federación conveniente se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del apartado 5.2 la cantidad de 1.800,00 €

4.- REPRESENTACION Y PARTICIPACIÓN

La Federación comunicará a la Dirección General de Consumo, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, los Consejos y entidades en la que ostenta la representación de los consumidores.

5.- ACCIONES COLECTIVAS E INTERVENCION EN EL MERCADO

La Federación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.200,00 €.

6.- PROGRAMA ROMIC

El programa ROMIC, supone, vía telemática, conectar a todas las Oficinas de Información del Consumidor a la RED entre sí, y con la Dirección General de Consumo, para conseguir una mayor agilidad y homogeneidad en la tramitación de los expedientes de reclamaciones, quejas, arbitrajes, productos alertados, transmisión de información relacionada con consumo, documentación, legislación y formación.

Mediante esta herramienta, se permite tramitar expedientes de consumo, con mayor rapidez y eficacia, pudiéndose presentar reclamaciones vía Internet y permitiendo a los interesados informarse sobre sus expedientes desde su propio domicilio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.850,00.€

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6075 Concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Pérez Crespo.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 9 de mayo de 2008 y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de D. Antonio Pérez Crespo, Cronista Oficial de la Región de Murcia y personalidad de primer orden en el ámbito social, periodístico y cultural de la Región.

Don Antonio Pérez Crespo nacido en la ciudad de Murcia, estudió la carrera de Maestro Nacional en la Escuela Normal de Magisterio y la carrera de Derecho en la Universidad de Murcia, obteniendo el premio San Raimundo de Peñafort por sus trabajos de investigación.

En la década de los sesenta ostentó distintos cargos en diversos organismos de relevancia, siendo Miembro del Consejo Político Nacional y Presidente del Consejo Regional de Murcia. En 1977 fue elegido Diputado por Murcia en la Legislatura Constituyente y Senador electo por Murcia en la Legislatura, desempeñando a lo largo de la misma el cargo de vocal en diferentes Comisiones, como la de Asuntos Exteriores; Constitución y Educación y Cultura, entre otras. Además de su extensa labor política, ha desarrollado una larga trayectoria como abogado, y una prolija labor literaria. Ha obtenido, entre otras muchas distinciones, la Orden del Mérito Constitucional y la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil, ambas concedidas por el Rey Don Juan Carlos I.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Presidencia de esta Comunidad Autónoma, sito en C/ Acisclo Díaz n.º 3, C.P. 30071, Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5200 Notificación de la resolución en la que se tiene por desistida de su solicitud de ayudas (art. 71.1 de la Ley 30/92), según la orden de esta Consejería, de 21 de septiembre de 2007, de bases reguladoras y convocatoria extraordinaria para el año 2007 de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la orden de esta Consejería en la que se tiene por desistida de su solicitud al amparo del art. 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de ayudas de la convocatoria extraordinaria para el año 2007 a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción", instruido por la Dirección General de Sociedad de la Información, a Marta Otálora Bernal, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido indicado por la misma, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica a la interesada, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Solicitante de ayudas a la que se ha tenido por desistida de sus solicitud al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/92.

	N.º expediente	Nombre del solicitante	D.N.I.	Última dirección conocida
1	2T07FD0031	Marta Otálora Bernal	48542542F	Apartado de Correos 50 30710 Alcázares (Los) - Murcia

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5201 Notificación de la resolución en la que se declara la inadmisión por extemporánea de solicitud presentada fuera de plazo previsto en el artículo 7 de la Orden de esta Consejería, de 21 de septiembre de 2007, de bases reguladoras y convocatoria extraordinaria para el año 2007 de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en extracto de la Orden de fecha 10 de marzo de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación (Orden 25/07/2007, BORM 01/08/2007), en la que se declara la inadmisión por extemporánea (al amparo del artículo 47 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de una solicitud presentada fuera del plazo, establecido en el artículo 7 de la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba una convocatoria extraordinaria para el año 2007 de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción y postproducción, que obra en el expediente instruido por la Dirección General de Sociedad de la Información, a Integral Media Levante, S.L., ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido indicado por la misma, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica al interesado, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la

Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Solicitud de ayudas inadmitida por extemporánea al amparo del artículo 47 de la Ley 30/92 y de la Orden Reguladora de la convocatoria.

N.º expediente	Nombre del solicitante	C.I.F.	Última dirección conocida
1 2T07FD0032	Integral Media Levante, S.L.	B73076655	Avda. de Europa, 24, 11B 30007 - Murcia

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5202 Notificación de resoluciones en las que se declara la inadmisión por extemporáneas (art. 47 de la Ley 30/92) de solicitudes presentadas fuera de plazo por solicitantes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa internet en casa 3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en extracto, de la orden de 16 de octubre de 2007, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación (Orden 25/07/2007, BORM 01/08/2007), en las que se declara la inadmisión por extemporáneas diversas solicitudes de ayudas presentadas fuera de plazo, al amparo del art. 47 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los expedientes de ayudas para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet, programa "Internet en Casa 3", instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, a cada una de las personas interesadas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica al interesado, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Relación de solicitudes de ayudas del programa Internet en Casa 3 inadmitidas por extemporáneas, al amparo del artículo 47 de la Ley 30/92 y de la respectiva orden reguladora de la convocatoria.

Murcia, 12 de abril de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA
1	2T07FI24	DALCY ELIZABET AGUILERA CLAROS	X6840288L	CL CAMINO REAL 38
2	2T07FI952	CARMEN MARIA VELASCO ALBALADEJO	23041444K	CL AZOR 34
3	2T07FI3298	MARIA LUISA SANCHEZ SAOLIN	77567470Q	CR DE GRANADA 12
4	2T07FI3697	TATIANA TYUNINA -	X7624128L	PQ DE DOÑANA. URB PUERTO JARDIN SN 2

5	2T07FI4046	FRANCESCO BENINATI	X5257119D	CL ARQUITECTO EMILIO PIÑERO 9
6	2T07FI5133	SERGIO LOPEZ-ANDUJAR ALONSO	53020525M	BL REINA VICTORIA 32 D
7	2T07FI5412	LUISA MARIA GARCIA FERNANDEZ	27507829J	CL PURISIMA 3
8	2T07FI5785	JESUS BERMUDEZ MARTINEZ	77518106X	CL SANTOS OLMOS 15
9	2T07FI6012	ZAIDA GABRIELA CASTELLANOS A	X3741090-W	CL SAUCE 12
10	2T07FI7367	BARRY LESTER -	X5300156J	CL PUIGMAL -EDF. CUMBREMAR ATICO 3A- 3
11	2T07FI7514	JOSE GIL SANCHEZ	48544667Q	CM DE LOS ROMANOS 79
12	2T07FI7744	MARIAN PEÑA VALERO	52638916N	CL MOJACAR 14
13	2T07FI8057	JUSTO BALLESTA NICOLAS	22467493N	CL TIRSO DE MOLINA 33
14	2T07FI8656	IVY IPATIA TORRES	X6742707G	AV DE CIEZA 22
15	2T07FI8811	SUSANA ACEBO BALAGUER	23262514S	CL soto 11
16	2T07FI9092	GINES BELZUNCES CUENCA	34798660M	CL JOSE ANTONIO CAMACHO 11
17	2T07FI9316	FERNANDO BALSALOBRE OLIVA	22940249A	CL CARMEN 59
18	2T07FI9656	JAVIER GONZALVEZ PAGAN	23024519R	AV ALAMEDA DE SAN ANTON 37
19	2T07FI9683	MARIA CARMEN GALIAN SANCHEZ	27487965K	CL MAYOR 57
20	2T07FI9858	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	48420645X	CL GERONA 54
21	2T07FI9960	ANA ROSELL LOPEZ	23210307H	CL calderon barca 12
22	2T07FI10044	ISABEL VALERO TORRES	22986542C	CL MENORCA 10 3
23	2T07FI10057	RODRIGO NORTES PINAZO	48479908W	CL MERCED 4
24	2T07FI10058	MARISOLLORENA DUARTE JUAREZ	X6561197X	CL LOSCLAVELES 2
25	2T07FI10065	CRISTOBAL OLMOS MARTINEZ	22428938M	CL RUBEN DARIO 2
26	2T07FI10069	SONIA RAMOS MUÑIZ	23024640F	CL angel bruna 29
27	2T07FI10071	FRANCISCO JOSE LOPEZ SANCHEZ	77569619A	CL CAMONIGO SANTIAGO SANCHEZ 2

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

5819 Citación para que comparezcan en esta U,R,E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art. 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 junio, B.O.E. del 25-06-04) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Murcia, calle de Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
ALEDA GARCIA JOSE	22447052H	Se desconoce	49890 Reg. Propiedad de Molina de Segura
ADEVAL XXI, S.L.	B73383234		55307, 55309, 55311 y 55313 Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia
AVILES ABELLAN DANIEL	34802413D	Hernández Molera Natalia	6766 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
AYLLON CASANOVA FRANCISCO JA.	77517579N	Se desconoce	1582 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
BERENGUER TORTOSA ANGELES	22370802J	Ruiz Ros Salvador	17525 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
BETETA EGEEA JUAN PEDRO	74615094N	Lopez Torres Dolores	12098 Rgtr.Propiedad Molina de Segura
BROCAL REQUENA FELIX	34787834N	Hernández Molero Beatriz	6443 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
CABALLERO SANCHEZ FRANCISCO	27425644F	Garres Piñero Josefa	10511 Rgtr.Propiedad Molina de Segura
CARBONELL GONZALEZ GALO	48445797T	Se desconoce	35631 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
COM.CONTRUCC.Y NEG.PROMOPUCHE	B73240673		9583 Y 9589 Reg.Prop. Molina de Segura
EL KHARRAQ NORA	X2262589X	Se desconoce	6115 Registro Propiedad Molina de Segura
ESPINOSA GÁLVEZ FRANCISCO JAV.	29000346Z	Se desconoce	147 Registro Propiedad Molina de Segura
FERNÁNDEZ ALFONSO ALEJANDRO	48445240H	Se desconoce	11481 y 11518 Reg.Prop.Molina de Segura
FERNANDEZ FERRER-EGEEA FERNANDO	29061715L	Se desconoce	10095 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
FERNÁNDEZ YELO JOSEFA ANGELES	29058369P	Se desconoce	41989 Registro Propiedad de Aguilas
FERRE MADRID ANTONIO	34833093F	Turpin Beltran Mº. Encarnación	22753 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
FRANCO NICOLAS RAFAEL	34814568C	Fernández Muñoz Clara Isabel	33791 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
FRUTOS SANCHEZ FRANCISCO	27446056H		11654 y 11698 Rgtr Prop. nº 6 de Murcia

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
FUERTES FUENTE FRANCISCO JAVIER	43168337M	Se desconoce	59229 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
GALLEGO VALVERDE JOSÉ	22412548Z	Fernández Molina María Consolac	4465 Registro Propiedad nº 2 de Murcia
GARCÍA GARCÍA MARIA ASCENSIÓN	77505946V	Se desconoce	16305 y 16315 Rgtr. Prop. nº 1 de Murcia
GIMENEZ BAEZA ANTONIO	34.824.322	Sánchez Ramón Rocío	23765 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
GIMÉNEZ RODRÍGUEZ FERNANDO	22467737A	Caldero Valera María Teresa	46647 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
GUIRAO TOMÁS SONIA	34836567P	Se desconoce	31248 Registro Propiedad Molina de Segura
HAFIDI SAMIR	X1312407G	Se desconoce	4098 Registro Propiedad Molina de Segura
HERNÁNDEZ GIL FRANCISCO	52817264H	Se desconoce	6353 Registro Propiedad Molina de Segura
INDRA-MAR INMOBILIARIA, S.L.	B73105140	Se desconoce	42587 42589 Rgtr. Prop. nº 1 de Murcia
JARABA ESCALANTE CANDIDO	45062291R	Se desconoce	43450 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
KADIMI EL MOSTAFA	X3059276T	Se desconoce	11237 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
KAROUACHI KHALID	X2571445E	Se desconoce	1425 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
LOPEZ CANDEL ANGEL MANUEL	27462292Q	López Morales Concepción	5556 Registro Propiedad nº 2 de Murcia
LÓPEZ HERNÁNDEZ BÁRBARA	52817944P	Se desconoce	18719 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
LORENTE FERNÁNDEZ ANTONIA	34786039B	Se desconoce	41166 Registro Propiedad nº 7 de Murcia
MANTECÓN ROLDAN JESUS	27483371G	Cano Soriano Fuensanta	5339 y 3606 Rgtr. Prop. nº 2 de Murcia
MANZANO MARTÍNEZ PEDRO	52818905A	Se desconoce	13813 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
MARTÍNEZ ORTUÑO FRANCISCO JAV.	34817444K	Galindo López María Antonia	15316 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
MARTÍNEZ PÉREZ JOSÉ	22466299Z	López Sánchez María Dolores	6483 Registro Propiedad nº 2 de Murcia
MARTÍNEZ PONCE BARTOLOMÉ	30544823H	Se desconoce	6079 Registro Propiedad de Posadas
MENDOZA LOZANO TRINIDAD	52768972A	Se desconoce	41773 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
MENGUAL ABOGADOS, S.L.	B73403420	Se desconoce	63613 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
MOLINA MARTÍNEZ JUAN	23201683L	Fernández Ortiz Ginesa	5569 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
MOMPEAN PÉREZ JUAN ANTONIO	34783321F	Se desconoce	71444 y 71446 Rgtr Propiedad San Javier y 25571 Rgtr. Prop. Pilar Horadada..
MORENO CORTÉS RAFAEL	48521578L	Moreno Moreno Piedad	13973 Rgtr. Propiedad nº 1 de Orihuela
NAVARRO AROCA VICTOR JOSÉ	48392761W	Se desconoce	61036 y 61048 Reg.Prpdad. Molina Segura
NICMUR-ZETA, S.L..	B53349379		3073 Registro. Propiedad nº 1 de Torrevieja
NICOLAS PÉREZ MIGUEL	48510175R	Se desconoce	7497 y 7479 Rgtr Prop. nº 8 de Murcia
NIETO MEROÑO ALICIA	34795307X	Serrano Gil Jose Luis	23417 y 25567 Rgtr Prop. nº 8 de Murcia
OLIVARES CANO ANTONIO ENRIQUE	22443306K	Larrosa Sánchez Peligros	8293 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
PAZMIÑO ROBELLI CARLOS VICENTE	X4126560S	Se desconoce	24007 Rgtr Propiedad Molina de Segura
PELEGRIN HERNÁNDEZ MIGUEL	34.803.553	Se desconoce	30330 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
PINAR MARTÍNEZ FRANCISCO	52814589B	Se desconoce	20415 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
PINAR MARTÍNEZ SALVADOR	29063841Y	Se desconoce	20415 Rgtr Propiedad Molina de Segura
PINTUSAN, S. COOP.	F73219651		10340 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
POQUER DE INVERSIONES, S.S.L.	B73268385		19976, 19971, 19972, 19973, 19974 y 19975 Registro de la Propiedad de Mula
PRITCHARD CLARE	X4618138Z	Se desconoce	3721 Registro Propiedad nº 7 de Murcia
PROMOCIONES LOYMAZ, S.A.	A30309801		12950 Rgtr Propiedad Molina de Segura
PROMOSOL MURCIA, S.L.	B73473076		6657 Rgtr Propiedad Molina de Segura
PUJANTE PÉREZ MARTA	27443442A	Se desconoce	29532 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
REIGAL CONTRERAS LUIS	48421268W	Se desconoce	22867 Rgtr. Propiedad Molina de Segura
REINA HERNÁNDEZ ANTONIO	22414897V	Se desconoce	34310 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
RIBERA DURAN RUTH MERY	X6666503E	Se desconoce	6606 Registro Propiedad nº 6 de Murcia
RICO WESTARP CARMEN	25102702L	Rodríguez García Antonio	52645 Rgtr. Propiedad Molina de Segura

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
ROBLES GARCÍA JUAN DE DIOS	34791441P	Pons Nicolás María Mar	21344 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
RUBIO GUERRERO JOAQUIN	22468733X	Montesinos Belando María Pilar	26097 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
RUIZ AGUIRRE ARACELI	34785601X	Se desconoce	33316 y 11932 Reg. Prop. nº 1 de Murcia y 16085 Reg. Propiedad nº 6 de Murcia
RUIZ SÁNCHEZ ANGEL	22404473N	Cuadrado Alarcón Josefa	9786 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
SANALUPER, S.L.	B73416364		21987 Registro Propiedad de Mula
SANTIAGO FERNÁNDEZ JUAN	29059346L	Se desconoce	8371 Registro Propiedad Molina de Segura
SANZ MIÑANO SUSANA Registro Propiedad nº 8 de MurciaQ	27483793N	Se desconoce	92752 Registro Propiedad Orihuela nº 1 y 5079
SAURA ORENES FULGENCIO	22.414.672	Palazón Ortíz Asunción	28374 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
SOKOTOVYC H VOLODYMYR	X4074669N	Mariya Sokotovych	13830 y 13916 Rgtr.Prop.nº 8 de Murcia
SOLER PUJANTE JUAN MANUEL	27465786Z	Roca Fernández Juana María	19501 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
TOPMIX, S.L.	B73293052		17770 y 26070 Rgtr. Prop. nº 1 de Cieza
TORNELABELLAN MANUEL JOSÉ	34789445J	Se desconoce	8304 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
VALERA LÓPEZ AGUSTIN	22444847K	Se desconoce	21774 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
VERDÚ PÉREZ AGUSTIN	22415720N	Sotomayor García Carmen	15535 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
VILLAR PÉREZ JOSE ANTONIO	27431044W	Torrecillas Pérez Francisca Ant.	27467 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
YÉPES SÁNCHEZ ÁNGELES	77503278V	Conesa Martínez Pedro José	20518, 21845 y 21851 Registro de la Propiedad de Molina de Segura

PARA NOTIFICAR A COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EMBARGADO A LOS DEUDORES

NOMBRE DEL SUJETO A NOTIFICAR	D.N.I.	NOMBRE DEL DEUDOR	SOBRE REGISTRAL NUMERO
AGUILAR MARÍN ZULEMA JOVITA	X2886837S	Pazmiño Robelli Carlos Victo.	24007 Registro Propiedad Molina de Segura
AGUIRRE TRIVIÑO ARACELI	34785601X	Ruiz Aguirre Araceli	33316 y 11932 Rgtr Propiedad nº 1 de Murcia y 16085 Registro Propiedad nº 6 de Murcia
ALCAZAR PAGÁN DAVID	27462486A	Mompean Pérez Juan Antonio	71446 Registro de la Propiedad de San Javier
AROCA RODRÍGUEZ FUENSANTA	22455852D	Navarro Aroca Víctor José	61036 y 61048 Rgtr.Propdad. Molina Segura
BELMONTE BALSALOBRE JOAQUÍN	48494269B	Villaescusa Albarrán Evelyn	7827 Registro Propiedad Molina de Segura
CANTADOR GAÑÁN ROSALÍA MARÍA	30798162N	Martínez Ponce Bartolomé	6079 Registro Propiedad de Posadas
CASTILLO MESEGUER MARÍA	34817467K	Pelegrín Hernández Miguel	30330 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
CUENCA GALLEGUO ÁNGEL	27456621A	Mompean Pérez Juan Antonio	71446 Registro Propiedad de San Javier
CHÁVEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	X6574470N	Ribera Durán Ruth Mery	6606 Registro Propiedad nº 6 de Murcia
FADMA EL KHARRAQ	X1311738W	Hafidi Samir	4098 Registro Propiedad Molina de Segura
GARCÍA CAMPILLO MARIA EUGÉNIA	48450094L	Carbonell González Galo	35631 Registro Propiedad Molina de Segura
HERNÁNDEZ BLAYA DOLORES	74295690D	López Hernández Bárbara	18719 Registro Propiedad Molina de Segura
JIMÉNEZ VERDÚ MARIA ANGELES	48453564Q	Fernández Alfonso Alejandro	11481 y 11518 Reg. Prop. Molina de Segura
MARTÍNEZ PÉREZ JUAN ANTONIO	22428879S	Martínez Pérez José	6483 Registro Propiedad nº 2 de Murcia
LOZANO MUÑOZ DIEGO	52768972A	Mendoza Lozano Trinidad	41773 Registro Propiedad Molina de Segura
MATEO GARCÍA SONIA	77568503Z	Fuertes Fuente Frco. Javier	59229 Registro Propiedad Molina de Segura
MAURIZ MORENO PEDRO FRANCISCO	22428408G	Mauriz Moreno Frco. Javier	11313 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
MORENO CAMPILLO ENCARNACIÓN	74278667Y	Mauriz Moreno Frco. Javier	11313 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
MORENO FENOR DAVID	34827282S	Jaraba Escalante Cándido	43450 Registro Propiedad nº 8 de Murcia
OLENA SOKOTOVICH	X4914567L	Sokotovich Volodymyr	13830 y 13916 Rgtr Propiedad nº 8 de Murcia
PINAR MARTÍNEZ FRANCISCO	52814589B	Pinar Martínez Salvador	20415 Registro Propiedad Molina de Segura
PINAR MARTÍNEZ SALVADOR	29063841Y	Pinar Martínez Francisco	20415 Registro Propiedad Molina de Segura

NOMBRE DEL SUJETO A NOTIFICAR	D.N.I.	NOMBRE DEL DEUDOR	SOBRE REGISTRAL NUMERO
PALACIOS GARRIDO PEDRO JAVIER	27479468B	Mompean Pérez Juan Antonio	71446 Registro Propiedad nº 1 de San Javier
ROLDÁN RIDAURA MARIA ANGELES	51172086F	Mantecon Roldán Jesus	5339 Registro de la Propiedad nº 2 de Murcia
ROY BOOTH	X0849448N	Pritchard Clare	3721 Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia
VALVERDE SERRANO CONCEPCIÓN	27461065P	Frutos Sánchez Francisco	11654 y 11698 Rgto Propiedad nº 6 de Murcia
VERDU SOTOMAYOR ANGEL	34833312L	Verdú Pérez Agustin	15535 Registro de la Propiedad nº 5 de Murcia

Murcia, 2 mayo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5334 Convenio marco de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En Murcia, 19 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en nombre y representación de ésta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004) de su nombramiento.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

Que la Confederación Hidrográfica del Segura tiene como fines la administración y control del dominio hidráulico de la cuenca del río Segura pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que la Universidad de Murcia es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla importantes actividades de gestión y desarrollo tecnológico en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, fundamentalmente por el Área de Tecnología

de la Información y de las Comunicaciones Aplicadas del Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con su entorno regional y la colaboración con Instituciones, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que la Confederación Hidrográfica del Segura, en adelante CHS, y la Universidad de Murcia desean establecer un marco de colaboración en el área de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuyos objetivos permitan el desarrollo de actividades conjuntas, de provecho mutuo para dichas Instituciones.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio-Marco, de conformidad y con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio-Marco tiene como finalidad establecer los mecanismos de colaboración para la realización de actuaciones conjuntas en el área de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Segunda.- Convenios específicos.

1) Periódicamente, y en función de las necesidades y prioridades marcadas por el Comité de Seguimiento del presente Convenio Marco (Cláusula Séptima) se elaborarán los Convenios específicos donde se determinarán las acciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones concretas a realizar en CHS y, en cada caso, los medios materiales y personales necesarios para llevarlos a cabo, así como las aportaciones de cada una de las partes. Dichos convenios específicos deberán ser validados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco.

2) Los trabajos a desarrollar se centrarán inicialmente en tecnologías avanzadas de información y comunicación aplicadas a procesos de gestión administrativa de interés común, con especial atención a los últimos avances en seguridad, certificación electrónica, administración electrónica y servicios al ciudadano.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Confederación Hidrográfica del Segura pondrá a disposición de los equipos de trabajo correspondientes,

los medios técnicos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Convenios específicos. La determinación de los citados medios se llevará a cabo por acuerdo de las partes y, en su caso, de conformidad con lo que determine el Plan operativo.

Asimismo, contribuirá económicamente en la forma que se determine para la realización de los proyectos de desarrollo tecnológico que se describan en dichos Convenios específicos.

2. La Universidad de Murcia se compromete a ejecutar y entregar los proyectos que se aprueben por ambas partes al amparo del presente Convenio y en las condiciones que se determine en los Convenios específicos.

Cuarta.- Funcionamiento de los equipos de trabajo.

Mediante acuerdo de las partes se constituirán los equipos de trabajo, cuya composición se determinará en función del proyecto que se vaya a elaborar.

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Segura designará un responsable técnico para cada proyecto o Convenio concreto que se lleve a cabo en el ámbito de este Convenio Marco. El responsable designado deberá proporcionar la información que se requiera y sea necesaria a la Comisión de Seguimiento.

Quinta.- Propiedad intelectual.

Los resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura. No obstante, la Universidad podrá hacer uso de los mismos para sus fines propios de investigación y docencia, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, y citando en cualquier caso su procedencia y fuentes de financiación.

En consecuencia, la Universidad se compromete a no ceder a ninguna persona, empresa o institución los resultados de los trabajos sin el consentimiento de ésta.

No obstante lo anterior, esta afirmación debería ser delimitada en los correspondientes convenios específicos que se celebren.

Sexta.- Difusión de los trabajos.

Los funcionarios designados para cada proyecto podrán colaborar en los cursos y seminarios que se organicen sobre materias relacionadas con el presente Convenio.

En la publicación total o parcial de los trabajos figurarán anagramas o logotipos de las instituciones firmantes del Convenio y se citará, en su caso, a los responsables técnicos por parte de la Universidad de Murcia y la CHS.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, para velar por la correcta aplicación del mismo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, tres veces al año, al objeto de examinar los resultados de la colaboración realizada.

Cada año se elaborará una Memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio marco, así como, si procede, propuestas de actuación para el siguiente periodo.

Octava.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. El derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de las acciones que se estén desarrollando al amparo del presente Convenio, con arreglo a sus Convenios específicos.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio-Marco tendrá una duración de dos años a partir de su firma, prorrogable por períodos anuales previo acuerdo de las partes antes de la terminación del mismo.

Décima.

Cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo-ejecución del presente Convenio será resuelta conjuntamente en la Comisión de Seguimiento.

Undécima.- Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio Marco que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Duodécima.

El texto del presente Convenio Marco se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—Por la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5338 Prórroga convenio de encomienda de gestión.

De una parte, D. José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30

del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE de 1 de mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes n.º 1, 30001 Murcia, disponiendo del CIF Q-3017001-C.

Y de otra, D. Isidoro Ruiz Gabaldón, Presidente de las Junta Centrales de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura, quien actúa en nombre y representación de las mismas, cuyo domicilio radica en la Plaza de España, 2 bajo, 30530 Cieza (Murcia), disponiendo del CIF G-30406797. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el Art. 4 de sus Ordenanzas.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Exponen

Primero.- El pasado 10 de mayo de 2006 fue suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, un convenio de encomienda de gestión, que ampara que por parte de dicha Junta se gestione directamente la extracción de recursos subterráneos a través de sondeos de su propiedad y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, realizando las obras necesarias para tal fin, y distribuyendo las aguas entre sus integrantes, todo ello en función del interés general, y con el objetivo último de paliar los efectos de la grave sequía.

Dicho convenio ha sido suscrito en desarrollo de los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación de fecha 19 de julio de 2005, así como por lo establecido en el Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, dictado para paliar los efectos de la sequía.

El citado Convenio de Encomienda de Gestión, prorrogado con fecha 21 de mayo de 2007, de acuerdo con el Real Decreto Ley 9/2006, de 15 de septiembre, establece un periodo de vigencia de la explotación de los pozos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2007.

Tanto el Convenio como su prórroga han sido publicado de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el Real Decreto Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, establece como fecha límite el 30 de noviembre de 2008, y teniendo presente que concurren idénticas circunstancias a las que dieron origen a la firma del Convenio y su prórroga con la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura.

Es por lo que, examinado el informe de los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia que exigen que la fecha de terminación del Convenio y sus prorrogas se expresa, debiendo los cedentes solicitar la correspondiente prórroga, dado que se trata de una cesión en precario y que no existen derechos indemnizatorios para el cedentes, la prórroga

ha de ser expresa fijando un nuevo plazo por subsistir el fundamente fáctico que origino tales cesiones como es la escasez de recursos hídricos. Por ello, una vez formulada tal solicitud por los cedentes, procede prorrogar el Convenio y sus ampliaciones, hasta el plazo máximo del 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 11 de febrero de 2008 el Presidente de las JJCCUU Norte de las Vegas del Segura y Regantes del Segura solicita la prórroga del Convenio citado y la extensión de su destino a las Comunidades de Regantes de Aguilas; Blanca; Riegos Medios, Azarbe del Merancho y aquellas otras comunidades integradas en ambas Juntas Centrales de Usuarios.

“Cláusula Adicional I” En relación a la clausula III del Convenio de Encomienda de Gestión de 10 de mayo de 2006, prorrogado el 21 de mayo de 2007, y de acuerdo a la posibilidad de revisión de perdidas por la Comisaría en función del resultado de la explotación de las extracciones de los pozos objeto del Convenio de Encomienda “El Morismo” y “Los Losares” que extraen caudales del Sinclinal de Calasparra y su interacción con el río Segura que se fijaron en el 43,69%, se añade un nuevo párrafo que quedará redactado en los siguientes términos:

“se establece un incremento de perdidas del 12%, adicional al 25% considerado en el Convenio que se prorroga quedando fijadas las mismas en el 37%, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 24 de septiembre de 2003 (B.O.E. de 21 de octubre), de la Secretaría General de Medio Ambiente, relativo al funcionamiento ocasional de los pozos de sequía en el citado Sinclinal de Calasparra y su interacción con el río Segura.

No obstante lo anterior, la Comisaría de Aguas podrá revisar las perdidas en función del régimen de explotación a lo largo de la vigencia del presente Convenio, quedando en dicho supuesto fijadas en la cuantía que se establezca en la revisión”.

“Cláusula Adicional II: Con fecha 16 de enero de 2008 se ha cedido a la Confederación Hidrográfica del Segura por parte de la Comunidad de Regantes de Blanca un sondeo de su propiedad ubicado en el paraje Casa Pelona, termino municipal de Abarán, en coordenadas U.TM.: 647125.4235221. Se considera procedente que la gestión de su explotación del sondeo no se realice directamente por la Confederación Hidrográfica, sino por la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura.

Dicho sondeo no se ubica en acuífero con declaración de sobreexplotación, considerándose útil para aportar volúmenes netos efectivos a la infraestructura propia de la Comunidad de Regantes de Blanca. Su explotación no queda afecta a las perdidas establecidas en la cláusula anterior.

Cláusula Adicional III: Con carácter previo al comienzo de la explotación se deberá comunicar el régimen de vertidos de agua previsto para los diferentes sondeos y el de suministro a las diferentes comunidades de regantes.

El régimen de suministro de volúmenes de agua a través de tomas en la cuenca o de las infraestructuras

gestionadas por la CHS que correspondan a los volúmenes efectivamente vertidos obedecerá, en todo caso, al de entrada por salida. Bajo este régimen, los volúmenes vertidos no podrán entenderse en ningún caso como regulados. A tal efecto, con carácter previo al inicio de la explotación deberá comunicarse el régimen anual de la explotación de cada sondeo y la comunidad o comunidades de regantes destinatarias de las aguas. Iniciada la explotación, el día primero de cada mes deberá comunicarse el citado régimen mensual y las comunidades beneficiarias. En el plazo máximo de 15 días naturales desde el vertido deberá hacerse efectivo el suministro entendiéndose, en otro caso, que se renuncia expresamente al mismo, no pudiéndose reclamar el volumen correspondiente al vertido o vertidos efectuados cualquiera que sea el fundamento que se invoque.

Queda condicionado el suministro a la compatibilidad con el régimen de explotación de las infraestructuras de la CHS que deban ser utilizadas y a cualquier otra circunstancia que así se considere necesaria para la mejor gestión general de los recursos de la cuenca.

En caso de que como consecuencia de la explotación de los sondeos se produzcan y acrediten afecciones a caudales superficiales del propio río Segura, o aprovechamientos legalizados preexistentes o bien se generen perjuicios a terceros, se procederá por la Confederación Hidrográfica del Segura a paralizar la explotación de este sondeo sin que por dicha actuaciones pueda ser reclamada indemnización alguna por parte de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura.

A la vista de lo anterior:

Acuerdan

Prorrogar el convenio de encomienda de gestión suscrito con fecha 10 de mayo de 2006 entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, mientras se mantenga la situación de sequía y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2008, haciendo extensivo el destino de las aguas a las comunidades integradas en la Junta Central de Usuarios Regantes del Río Segura.

Todo ello con sometimiento pleno al resto de condiciones y cláusulas en él establecidas, y a las adicionales del presente acuerdo.

Incluir en la presente prorrogación del convenio de encomienda de gestión del pozo denominado Casa Pelona, con un caudal de 40 litros segundo en coordenadas UTM 647125.4235221, que tendrá la finalidad de aportar volúmenes netos efectivos a la infraestructura propia de la Comunidad de Regantes de Blanca, que serán los encargados de gestionar su explotación.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Cieza, a 14 de Febrero de 2008.

El Presidente de la CHS, José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente de las Juntas Centrales de Usuarios Norte de la Vega del Segura y Regantes del Segura, Isidoro Ruiz Gabaldón.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5339 Acuerdos de sesión de 7 de noviembre de 2007.

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2007 ha adoptado entre otros los siguientes Acuerdos:

1.- "Suspender de forma general las extracciones de aguas subterráneas de las baterías de emergencia ubicadas en el acuífero de la Vega Media y Baja del Segura hasta obtener niveles piezométricos compatibles con las necesidades previsibles del año 2007-2008. No obstante, dada la buena recuperación que está teniendo este acuífero en la actualidad, se podrán mantener algunos sondeos en funcionamiento de forma selectiva para ayudar al mantenimiento de los caudales mínimos en el río Segura, con descarga de los recursos almacenados en cabecera. El levantamiento selectivo de esta suspensión, que podrá ser parcial o total, será establecido por la Comisaría de Aguas en función de su integración en el Plan de Riegos, del conocimiento del estado del acuífero en sus diferentes niveles y del régimen de extracciones previsto y nivel de prioridad del destino de las aguas".

2.- "Con la finalidad específica de mejorar el ahorro de recursos en cabecera se reducirá el régimen de desembalses de cabecera, manteniéndose entre 1,5 y 2 m³/s el caudal suministrados desde el Azud de Ojós".

3.- "Se faculta a la Comisaría de Aguas para flexibilizar y diseñar el Plan de Riegos del año 2007/2008 atendiendo a la disponibilidad de la totalidad de los recursos disponibles con independencia de su origen y a las necesidades hídricas de los cultivos, en razón de su ubicación y naturaleza. La formulación y desarrollo del Plan se realizará con la colaboración de la Comisión Asesora de Riegos. En este sentido, se propone agilizar los trámites para el inicio inmediato de una Oferta Pública de Adquisición de Derechos (OPAD) en los mismos términos y condiciones que la realizada en el año hidrológico 2006/2007".

4.- "Hasta que la evolución del año hidrológico permita su determinación precisa, se mantendrá con carácter general la restricción de los derechos concesionales al 60% de su valor nominal, dándose traslado a la Comisión Asesora de Riegos de este porcentaje para que los usuarios realicen en función del mismo sus previsiones para el presente año hidrológico".

Lo que yo, como Secretaria General, certifico en Murcia a 16 de enero de 2008.—Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5370 Procedimiento número 905/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 905/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Erison Patricio Zapata contra la empresa Cerrajería Metalistería Juanes, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de junio de 2008 a las 10:20 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Cerrajería Metalistería Juanes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a dieciocho de abril de dos mil ocho Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

5371 Procedimiento número 257/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 257/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Ferrándiz Bou, contra la empresa Fogasa, Bombamur, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 2008 a las 9:55 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Bombamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a diecisiete de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 17 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

5372 Procedimiento número 251/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 251/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Martínez Hernández contra la empresa Bombamur, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciséis de junio de 2008 a las 9.25 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Bombamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 18 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5276 Ejecución 24/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Ruiz Peñalver contra la empresa Midar Obras y Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil ocho.

HECHOS...

RAZONAMIENTOS JURIDICOS...

DISPONGO...

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por doña Susana Ruiz Peñalver contra Midar Obras y Construcciones, S.L. por un importe de 3.898,90 euros de principal más 390 euros del 10% por mora en el pago y 430 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

SEXTO.- No apareciendo bienes en la base de datos del Catastro, Tráfico y encontrándose de baja en TGSS, se

da audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de diez días para que señale bienes en poder del ejecutado, transcurrido dicho término sin señalar bienes, díctese auto de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Midar Obras y Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5278 Ejecución 32/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alberto Arias Morales contra la empresa Suomi Obras y Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil ocho.

HECHOS...

RAZONAMIENTOS JURIDICOS...

DISPONGO...

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por don José Alberto Arias Morales contra Suomi Obras y Construcciones, S.L. por un importe de 2.569,50 euros de principal más 257 euros del 10% por mora en el pago y 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídico cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soumi Construcciones y Reformas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5734 Demanda 596/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004389/2007
07410

N.º Autos: Demanda 596/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José María Sánchez Martínez.

Demandado/s: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Antonio Sánchez Cánovas.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 596/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Sánchez Martínez contra la empresa INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Antonio Sánchez Cánovas, sobre

Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14 de mayo de 2008, a las 10:30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antonio Sánchez Cánovas, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia, 24 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5256 Ejecución 2/2008.

Número autos: 162/2007.

Número ejecución: 2/2008.

Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Sánchez Manchón contra la empresa Sereymur, S.L. y Distribuciones y Representaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a cuatro de enero de dos mil ocho.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre doña María Isabel Sánchez Manchón como demandante/s y Sereymur, S.L., como demandados consta:

Sentencia de fecha 7-6-07 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 82,60 euros de principal, más 13,21 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de

estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por doña María Isabel Sánchez Manchón contra Sereymur, S.L., por un importe de 82,60 euros de principal, más 13,21 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Santomera.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y para que le sirva de mitificación en legal forma a Ángel Blanes Giner y Distribuciones y Representaciones, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5257 Ejecución 152/2007.

Número autos: Demanda 372/2007.

Número ejecución: 152/2007.

Materia: Ordinario.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha Teresita Calderón Tenesaca contra la empresa Antonio José Moreno Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil siete

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre doña Martha Teresita Calderón Tenesaca como demandante/s y Antonio José Moreno Moreno como demandados consta:

Sentencia de fecha 11-10-07 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.484,67 euros de principal, más 397,54 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por doña Martha Teresita Calderón Tenesaca contra Antonio José Moreno Moreno, por un importe de 2.484,67 euros de principal, más 397,54 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Yecla.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y para que le sirva de mitificación en legal forma a Antonio José Moreno Moreno, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

5269 Ejecución 149/2007.

Número autos: 290/2007.

Número ejecución: 149/2007.

Materia: Ordinario.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Enciso contra la empresa Ángel Blanes Giner y Distribuciones y Representaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil siete .

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre don José Antonio Fernández Enciso como demandante/s y Ángel Blanes Giner y Distribuciones y Representaciones, S.L., como demandados consta:

Sentencia de fecha 19-6-07 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.941,81 euros de principal, más 950,68 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan

interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Fernández Enciso contra Ángel Blanes Giner y Distribuciones y Representaciones, S.L., por un impor-

te de 5.941,81 euros de principal, más 950,68 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Santomera.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y para que le sirva de mitificación en legal forma a Ángel Blanes Giner y Distribuciones y Representaciones, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5853 Alteración de calificación jurídica de bien inmueble.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de abril de 2008, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble denominado "Terrenos Antiguo Ferrocarril Murcia-Alguazas-Caravaca", sitos en el término municipal de Alguazas, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, pasando a considerar dicho acuerdo plenario como definitivo si no se presentaran alegaciones en plazo.

En Alguazas a 24 de abril de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

—

Alguazas

5895 Corrección de errores en el anuncio "Obras de rehabilitación de la piscina municipal descubierta de Alguazas".

Advertido error en la publicación n.º 13822, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 99, de fecha 29 de abril de 2008, se rectifica de conformidad con la Resolución n.º 327/08 en los siguientes párrafos

En el apartado 7.- Requisitos específicos del contratista se eliminan:

- Grupo C, Subgrupo 8, Categoría a.
- Grupo I, Subgrupo 7, Categoría a

En el apartado 4.-Presupuesto base de licitación:

Donde dice: ".../.. Importe 608.785,65 (Iva Incluido)"
.../.. debe decir ".../.. Importe 601.446,68 € (Iva Incluido)".

Por tanto el plazo para la presentación de ofertas terminará el día 26-05-08.

Alguazas, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Cartagena

5366 Acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7.1 del PERI de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha catorce de abril de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de Aprobar Definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7.1 del PERI de Isla Plana, presentado por don Juan Lidón García, en representación de Proyectos y Construcciones Tracon, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, Apto. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de abril de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

—

Cehegín

5342 Información pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y una vez acordada la incoación de expediente tendente a la descalificación de las instalaciones, edificación y terrenos anexos de la denominada "Escuela Nueva de Canara", de dominio público y su paso a patrimonial, procede someter a información pública durante el plazo de un mes, lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Cehegín, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

5343 Aprobación provisional del convenio y estatutos para la constitución de un Consorcio encaminado a la gestión del Parque Arqueológico de Begastri.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el convenio y estatutos para la constitución de un Consorcio encaminado a la gestión del Parque Arqueológico de Begastri, documentos que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar alegaciones frente al acuerdo, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna alegación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta el momento provisional sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cehegín, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde, (R.A. 298/2008), Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

5344 Información pública.

En sesión ordinaria de veintiocho de marzo de dos mil ocho, el Pleno del Ayuntamiento de Cehegín concretó el fundamento urbanístico del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la construcción de la Oficina de Turismo de Cehegín. Comoquiera que dicho fundamento supone la modificación del expuesto en la sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil siete, procede someter a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas alegaciones.

Cehegín, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Cehegín

5345 Delegación de funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo

47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 360 de fecha 9 de abril de 2008, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan del Amor Moya, para celebración de matrimonio civil el día 12 de abril de 2008.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 9 de abril de 2008.—Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

5346 Delegación de funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 359 de fecha 9 de abril de 2008, delega las funciones de Alcalde, en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Felicidad Fernández Ortega, para celebración de matrimonio civil el día 12 de abril de 2008.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 9 de abril de 2008.—Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

5352 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 2 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, más las que queden vacantes antes del comienzo del primer ejercicio.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 14/04/2008 acordó convocar oposición para proveer 2 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, más las que queden vacantes antes del inicio del primer ejercicio. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de 2 plazas, más las que queden vacantes antes del inicio del primer ejercicio, de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, debido a baja por jubilación y baja voluntaria, dotadas con los emolumentos correspondientes al

grupo "C", subgrupo "C1", con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: "C", subgrupo "C1" (según la Ley 7/2007 de 12 de abril).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo V de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presen-

tarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta n.º 20430035250101000060 de Caja Murcia; debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Agente de Policía Local de Cehegín.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Relación de aspirantes excluidos.
- c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.
- f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- g) Composición del Tribunal calificador.

En caso de existir reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cehegín; donde de forma exclusiva se publicarán los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

- Vocales:

Vocal 1º - El Jefe del Cuerpo de Policía Local

Vocal 2º - Un policía Local designado por la sección sindical más representativa en este Ayuntamiento.

Vocal 3º - Un funcionario representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Vocal 4º - Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.
2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo

los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto con presencia de los aspirantes.

B) Ejercicios de la oposición

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

Constará de dos pruebas eliminatorias que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes y quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

b) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto vertical; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo IV de las presentes bases.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Deberán presentar igualmente, de forma obligatoria, antes de la realización del presente ejercicio, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el opositor no presenta impedimento físico que no le permita realizar estas pruebas. De no presentar este certificado en la forma prevista, no podrá realizar este ejercicio y quedará eliminado de la oposición.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre y en el anexo IV de las presentes bases.

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de "apto" o "no apto".

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada uno de los grupos formados por los siguientes temas, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria:

- Del 1 al 15.
- Del 16 al 32.
- Del 33 al 41.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Dentro del tiempo establecido de una hora, el aspirante podrá utilizar un máximo de cinco minutos para prepararse el guión de la exposición.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. El primer ejercicio, apartado "a", correspondiente al tallado, será calificado como "apto" o "no apto", en función de lo establecido en la base tercera, debiendo tener una estatura mínima de 1'70 los hombres y 1'65 las mujeres. Aquellos aspirantes calificados como "no apto" serán eliminados del proceso selectivo. El apartado "b", pruebas de aptitud física, será calificado conforme a las tablas recogidas en el anexo IV de las presentes bases. La puntuación final será la media de las puntuaciones alcanzadas en los cuatro ejercicios. El aspirante que en alguno de los ejercicios no alcance los cinco puntos quedará eliminado de la oposición.

2. Los ejercicios segundo y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

3. El ejercicio tercero, de pruebas de aptitud psicotécnica, será calificado como "apto" o "no apto", quedando eliminados los aspirantes cuyo resultado sea "no apto".

A excepción de los ejercicios con calificación de "apto" o "no apto", la puntuación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero apartado "b", segundo y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

D) Reconocimiento médico.

1. Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

2. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figuran en el anexo V de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente opositor, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

D) Relación de opositores seleccionados.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados, que hayan superado el reconocimiento médico, a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión como funcionario de carrera. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios

la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión como funcionario de carrera, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso de selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-

Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo máximo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

ANEXO I. Temario

ANEXO II. Modelo de solicitud

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

ANEXO IV. Pruebas de aptitud física.

ANEXO V. Cuadro de exclusiones médicas.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV**Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.
Transportes.**

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal de este tema.

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial de este tema. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS. CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

Cehegín, a de de 2008

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

Cehegín, a de.....de

Anexo IV

1.- Salto vertical de parado:

El aspirante se colocará con pies juntos y de perfil a la pared, estirará el brazo más próximo a la pared y se apuntará la medida base (la marca más alta). Posteriormente, saltará una sola vez sin despegar previamente ninguna parte de los pies del suelo y marcará en una pizarra situada al efecto una segunda medida. La altura de salto vendrá determinada por la diferencia entre esta segunda medida y la medida base.

Serán saltos nulos:

- No tocar la pizarra en el salto.
- Despegar alguna parte de los pies del suelo antes del salto.
- No realizar el salto con los dos pies a la vez.

El aspirante dispondrá de dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas):

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con los cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base par poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Partiendo desde la posición de brazos estirados, se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatoria de las piernas.

La medición de esta prueba consistirá en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelva a la posición inicial con brazos extendidos.

Se permitirá un intento.

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar las repeticiones en que la barbilla no rebase la barra, o cuando se produzcan balanceos o movimiento compensatorios.

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea de salida.

La ejecución de la prueba será la propia de una carrera de velocidad (un corredor por calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de correr una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, desechándose las centésimas de segundo y tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

- Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.
- No mantener desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea de salida.

La ejecución de la prueba será la propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual. Los tiempos deberán leerse en segundos, desestimándose las décimas y centésimas.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

- Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.
- Por obstruir, impidiendo el avance, o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas del Proceso Selectivo mediante Oposición:

MUJERES

<u>Calificación</u>	<u>Salto vertical (cm)</u>	<u>Flexiones de brazos</u>	<u>Carrera 50 m</u>	<u>Carrera 1000 m</u>
Eliminación	35 ó menos	3 ó menos	8"6 ó más	4' 30" ó más
5	36 a 38	4	8" 5	4'25" a 4' 29"
6	39 a 41	5	8" 4	4'20" a 4'24"
7	42 a 44	6	8" 3	4'15" a 4'19"
8	45 a 47	7	8" 2	4'10" a 4'14"
9	47 a 49	8	8" 1	4'05" a 4'09"
10	50 ó más	9 ó más	8" 0 ó menos	4'04" ó menos

HOMBRES

<u>Calificación</u>	<u>Salto vertical (cm)</u>	<u>Flexiones de brazos</u>	<u>Carrera 50 m</u>	<u>Carrera 1000 m</u>
Eliminación	40 ó menos	6 ó menos	7" 6 ó más	3'51" ó más
5	41 a 43	7	7" 5	3'46" a 3'50"
6	44 a 46	8	7" 4	3'41 a 3'45"
7	47 a 49	9	7" 3	3'36 a 3'40"
8	50 a 52	10	7" 2	3'31 a 3'35"
9	53 a 55	11	7" 1	3'26 a 3'30"
10	56 ó más	12 ó más	7" 0 ó menos	3'25 ó menos

Anexo V

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- OBESIDAD-DELGADEZ. RELACIÓN PESO-TALLA:

- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T-100) + 10$
- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 10$

P= peso expresado en kilogramos.

T= talla expresada en centímetros.

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL:

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque parcialmente.

4. OJO Y VISIÓN:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo
- Hemianopsias
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

5.- OÍDO Y AUDICIÓN:

Déficit auditivo que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, ó de 4.000 hertzios a 45 decibelios a en ambos oídos; o patología que, a juicio del Tribunal, pueda delimitar el desempeño de su puesto de trabajo.

6.- OTRAS EXCLUSIONES:

APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

APARATO DIGESTIVO: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, queda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO RESPIRATORIO: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

PIEL Y FANERAS: Psoriasis, escemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Ceutí

5835 Aprobados el Presupuesto General del Ayuntamiento y los estados de previsión de ingresos de sociedades mercantiles.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 28 de abril de 2008, el Presupuesto General del Ayuntamiento, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.", "Radio Ceutí, S.L.", y "Gestión Social Ceutí, S.L." de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 2008, así como la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo para el mismo

año, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ceutí a 29 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Las Torres de Cotillas

5360 Resolución de la Alcaldía 39/08 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, 25/09/2007 correspondiente a la referencia 25/09/2007.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
BADJI * , SECKOU	16/03/1971	10386607	00000000	30/12/2007
KONATE * , AMARA	26/08/1981	10020372	00000000	19/01/2008
NDIAYE * , CHEIKH AHMED	20/09/1978		X 04236552 K	28/12/2007
OLAYA *ORTEGA , ERICK GERMAN	20/10/1984		X 05572319 V	19/01/2008
SARABIA *FLORES DE , IGNACIA	31/01/1978	4638491	00000000	09/01/2008

En Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 2008.—El Alcalde.—Ante mí: la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

Las Torres de Cotillas

5362 Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de las Torres de Cotillas.

Habiendo sido aprobado definitivamente, El Reglamento Municipal de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Las Torres de Cotillas., se procede a la publicación del texto íntegro del mismo:

Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de las Torres de Cotillas

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las posibilidades previstas en el texto Constitucional, asume, al aprobarse su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

La ley 3/2003 de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, define los distintos aspectos que caracterizan el Sistema público de Servicios Sociales que se instituyen para la Región; y asigna las competencias que deben ejercer tanto la Comunidad Autónoma como los Ayuntamientos.

Esta Ley en su (Art. 2) define el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Asimismo en título II Art. 8, distingue entre los S. Sociales Especializados de los S. Sociales de Atención Primaria, constituyendo estos últimos «el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

Con el deseo de hacer efectivo el principio de descentralización al que hace referencia el Art. 5 y que debe caracterizar a cualquier sistema de servicios sociales que pretenda ser eficaz, la ley distribuye las competencias de gestión, atribuyéndoles a los Ayuntamientos, aquellas que requieran un contacto directo con la realidad social, es decir, las competencias en S. Sociales de Atención Primaria.

Este Ayuntamiento pretende definir un diseño de organización y funcionamiento del Centro de S.S. Sociales como equipamiento básico de la Red Pública de S.S. Sociales y del Sistema Público de Servicios Municipales. El presente Reglamento es, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta municipal. Al mismo tiempo constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones sociales. Por otra parte es una forma de responder al doble reto que se plantea en S. Sociales: lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas realidades territoriales, sin menoscabo de la necesaria

homogeneización de la atención, de forma que todos los ciudadanos del Municipio tengan los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad.

Se derivan de esto una serie de consecuencias tanto de orden técnico como organizativo y administrativo para garantizar el éxito frente al reto. Estas consecuencias deben ser recogidas en un marco normativo al que pretende dar cumplida satisfacción este reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales de Las Torres de Cotillas, conforme a lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

2. Promover y garantizar en el ámbito del municipio de Las Torres de Cotillas el derecho a todos los ciudadanos a un Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública.

3. Ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas.

Artículo 2. Definición del centro

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es un equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios materiales y humanos necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales definidas como el conjunto de actuaciones que integran atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social, para satisfacer cada necesidad específica de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales

Artículo 3. Titularidad del centro

El Centro de Servicios Sociales de Las Torres de Cotillas depende orgánica y funcionalmente de la Concejalía que ostente la delegación de competencias en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Detectar, analizar y paliar las necesidades sociales en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas.

3. Prevenir y atender situaciones de riesgo y marginación social.

4. Favorecer la integración y reinserción social.

5. Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.

Artículo 5. Servicios

Los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública. Éstos incluirán, como mínimo, los siguientes:

a) Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales y regionales.

b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.

d) Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

TÍTULO III. DE LOS USUARIOS**Artículo 6. Titulares de los derechos**

Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales:

1.- Todos los ciudadanos empadronados y residentes en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas y los transeúntes.

2.- Los extranjeros, exilados, refugiados y apartidas residentes en el municipio, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en situación de riesgo y/o reconocido estado de necesidad.

Artículo 7. Registro de usuarios

Se abrirá un expediente familiar a cada usuario, mediante el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Estos expedientes son confidenciales y deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/99, de 13 de diciembre).

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Artículo 8. Recursos y prestaciones municipales

1.- El acceso a cada una de las prestaciones básicas se logrará mediante la valoración de los estados de necesidad.

2.- Los requisitos para ser beneficiarios de los recursos y/o prestaciones propios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas atenderán a lo dispuesto en las bases reguladoras de cada prestación.

Artículo 9. Derechos y deberes de usuarios

Son derechos del usuario:

a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios.

c) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

d) A la privacidad y confidencialidad profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

e) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

f) A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) A que se le facilite el acceso a cualquier tipo de recurso que sea necesario para conseguir su adecuado desarrollo.

h) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

i) Al conocimiento y defensa de sus derechos, entendiéndose por tal el derecho a acceder a cauces de información, participación, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo de los derechos.

j) A instar a la Entidad Local y al centro a que ejerzan, de conformidad con la normativa vigente, las funciones que les correspondan en materia de autorización, registro e inspección en garantía del cumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal que sean exigibles.

Son obligaciones del usuario:

a) Conocer y cumplir las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro establecidas en este reglamento de régimen interior.

b) Observar una conducta basada en el máximo respeto a las demás personas usuarias y profesionales del centro.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del centro.

d) Respetar las fechas y horas establecidas o acordadas para prestarles un servicio, debiendo comunicar la imposibilidad de mantener la fecha prevista con objeto de no causar disfunciones en dicho servicio.

e) Proporcionar la información necesaria y veraz para proceder a la valoración de las necesidades y, en su caso, a la elaboración del plan de intervención correspondiente.

f) Abonar las cuotas que, en su caso, pudieran derivarse de la aplicación del Precio Público.

g) Comunicar al Centro cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

Artículo 10. Normas de convivencia

Las personas usuarias y profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los servicios y el centro de servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo del presente documento serán resueltas por el/la Director/a del Centro.

Artículo 11. Sistemas de admisión y bajas

1.- Serán usuarios del Centro de Servicios Sociales todos los ciudadanos, según lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento. Serán admitidos y podrán acceder a los servicios y programas aquellos usuarios cuyo perfil queda establecido en los correspondientes programas.

2.- Las bajas de los usuarios se producirán por los siguientes motivos:

a.- Traslado de residencia fuera del ámbito territorial municipal.

b.- Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento o incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del centro.

c.- Fallecimiento.

Artículo 12. Régimen de precios de servicios fijos y complementarios

Los recursos procederán de las siguientes fuentes:

1.- Presupuesto Municipal.

2.- Subvenciones y/o convenios que provengan de otras Administraciones Públicas.

3.- Aportaciones de usuarios que en cada caso se determinen para un servicio específico.

Artículo 13. Sugerencias, reclamaciones y quejas

Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada.

El/la Director/a del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejal/a de Servicios Sociales la correspondiente propuesta de resolución.

TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Servicios, programas y proyectos.

Las actuaciones que se desarrollan son las directamente relacionadas con las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y, con

independencia de los programas y proyectos que puedan ser incorporados o suprimidos atendiendo a la planificación del centro, se articulan del siguiente modo:

1) El Servicio de Información y Orientación se presta a través de las Unidades de Trabajo Social de Zona (U.T.S. 01 y U.T.S. 02).

2) El Servicio de Apoyo a la Unidad Convivencial, actualmente incluye los siguientes:

- Proyecto de Intervención Familiar ante Situaciones especiales.

- Programa de Ayuda a Domicilio Básica.

- Programa de Ayuda a Domicilio Extraordinaria.

- Programa de Teleasistencia.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pueda incorporarse en un futuro.

3) Servicio de Prevención e Inserción Social:

- Programa de Prevención de Drogodependencias.

- Programa de Integración de Inmigrantes

- Programa de personas Dependientes

- Programa de acompañamiento para la Inclusión Social

- Programa de Intervención del Absentismo Escolar

Artículo 15. Normas generales de funcionamiento

1.- El centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8'00 a 15'00 horas, con posibilidad de ampliación, en su caso, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del servicio.

2.- El acceso a las prestaciones básicas de servicios sociales y la primera atención al usuario se garantiza a través de la Unidad de Trabajo Social (U.T.S.), que es atendida por un/a Trabajador/a Social, mediante un sistema de cita previa:

UTS nº 1.-Casco Urbano: lunes de 9'00 a 14'00 horas y jueves de 11'00 a 14'00 horas

UTS nº2.- Pedanías: martes de 9'00 a 14'00 horas y jueves de 9'00 a 11'00 horas

Dicho calendario y horario podrá ser modificado por la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales en atención a la mejor prestación del servicio.

3.- Los canales de comunicación y coordinación se establecen a dos niveles, desde el punto de vista técnico:

A. Interno:

- Reuniones periódicas de coordinación: Información de carácter general, tratar temas de organización y funcionamiento, planificación y evaluación de programas...

- Comisiones Técnicas de Valoración y Seguimiento de casos.

B. Externo:

- Reuniones periódicas con los diferentes colectivos del municipio, con el fin de conocer sus necesidades y promover la participación social.

- Reuniones de coordinación con profesionales del sistema de servicios sociales y de otros sistemas de protección social.

4.- La tipología básica del centro de servicios sociales se concretará atendiendo al Proyecto de Centro, detallándose más ampliamente a tal efecto la estructura, profesionales y competencias.

TÍTULO V. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 16. Regulación de la participación democrática

1.- Los usuarios podrán manifestar sus opiniones, sugerencias o quejas conforme al artículo 13 del presente Reglamento. En caso de que se desee mantener el anonimato, podrán depositar sus sugerencias en un buzón instalado al efecto.

2.- El Consejo de Servicios Sociales de ámbito local, es un órgano de participación social de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones sociales, profesionales y vecinales del municipio.

Su composición, funcionamiento y competencias se regirán de acuerdo con lo previsto en las normas específicas que a tal efecto serán aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Facultativamente, se podrán constituir Consejos de carácter sectorial.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Infracciones

1.- Se consideran infracciones administrativas de los usuarios del Centro de Servicios Sociales aquellos actos u omisiones que redunden en perjuicio del servicio, del personal del Centro o del resto de los usuarios.

2.- Las infracciones se clasifican en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración.

a.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:

- La presencia en estado de embriaguez.

- La ofensa física o verbal a otros usuarios o al personal del centro.

2.- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.

3.- Perturbar las actividades del centro.

4.- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualquiera que fuese su causa.

5.- Cualquier otra infracción a lo regulado en el presente Reglamento que no esté expresamente tipificada como falta grave o muy grave.

b.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

2.- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

3.- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

4.- El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

c.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

2.- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

3.- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

4.- La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

Artículo 18. Sanciones

1.- Las infracciones anteriormente tipificadas serán sancionadas conforme a las siguientes sanciones:

a.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito.

b.- Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

c.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un período de entre seis meses y dos años.

- Pérdida definitiva de la condición de usuario.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

5331 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 2007, según cada caso.

2.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Ley 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

Relación de titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos

Marca_modelo	Matrícula	Titular	Dirección	N.º	Piso	Código_postal	Población	Provincia
AUDI 80 1.9 TD	MU-6549-AX	RIFAI AHMED	REAL	52		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN AX 1.1	MU-4382-AZ	ADAIM MUSTAPHA	CMNO POCICO LA CONDOMINA			30815	LORCA-MAR-CHENA	MURCIA
CHRYSLER G.VOYAGER	4902-BTX	SUAREZ CASTILLO DIOGENES R	AVDA CONSTITUCION	125	4D	30870	MAZARRON	MURCIA
FORD ORION 1.4	V-8628-HB	EL HABIB EL ABD	SAN VICENTE FERRER	5		03725	TEULADA	ALICANTE
FORD FIESTA 1.4	Z-4568-AD	BAKALEM LAKHDAR	PERRO	22	1	30800	LORCA	MURCIA
FORD MONDEO 1.8	LE-9452-AB	GARCIA VILLAR EMILIO	DR JACINTO SAEZ	4	2A	24007	LEON	LEON
FORD ESCORT 1.6	AL-0627-P	ALBEART FAITH	TRILLE	40		11000	CADIZ	CADIZ
FIAT BRAVA 1.4	MU-3096-BK	PLAZAS GARCIA Mª APOLONIA	V BLASCO IBAÑEZ	6		30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
FIAT UNO TURBO I	MU-5394-AM	GUILLEN DAZA FCO JAVIER	ALFARERIAS-LA VIÑA	1		30800	LORCA	MURCIA
LANCIA DEDRA 1.8	A-5176-BU	MACHROUHI MOHAMMED	CTRA LORCA	0		30800	LORCA	MURCIA
NISSAN SUNNY	L-7205-P	SBERA IOAN	GUERRA EDIF CASERA		1D	30800	LORCA	MURCIA
OPEL KADET 1.6 S	MU-9269-Z	ELI IFE	CARMEN	19	1	30831	JAVALI VIEJO	MURCIA
PEUGEOT 405 1.7	MU-8028-CD	AARBOUBI HASSAN	LG CASA MORALES	S/N		30876	LORCA-PUNTAS CALNEGRE	MURCIA

Marca_modelo	Matrícula	Titular	Dirección	N.º	Piso	Código_postal	Población	Provincia
PEUGEOT 309 GRD	MU-4796-CH	HILMI HASSAN	JUAN LAORDEN	13	3B	30140	SANTOMERA	MURCIA
PEUGEOT 405 GLD	B-8457-OJ	EL ADRANI RACHID	SAN INDALECIO	22		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 205 SR	M-1048-HX	ASENSIO GOMEZ JOSE	HUERTO DEL NUBLO. DIP RIO	283		30811	LORCA-RIO	MURCIA
RENAULT MEGANE	MU-2031-BL	RHASSOUB NOUREDDINE	LG CALNEGRE Y LOS CURAS	1		30800	LORCA	MURCIA
RENAULT 11 BROADWAY	MU-0173-AF	EL YAZIJI ABDELATI	MUSSO FONTES	1	3C	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT EXPRESS 1.2	MU-1041-AZ	BRAÑAS BRAÑAS ENRIQUE	VIRGEN DE ARANZAZU	21		28034	MADRID	MURCIA
SEAT TERRA	MU-7372-AH	LORQUIMUR SL	QUIJERO	67		30813	LORCA-CAMPILLO	MURCIA
SEAT CORDOBA 1.9D	7165-DZF	MAHFOUD MUSTAPHA	MOLINO	7		30800	LORCA	MURCIA
SEAT IBIZA 1.9 SDI	MU-6584-CF	TERRONES MARTINEZ DAVID	CMNO CASAS ROJAS. PULGARA	380		30800	LORCA	MURCIA
SEAT IBIZA 1.4	A-2350-CY	GUO LING	JUAN MATEO GARCIA G IV	28		03180	TORREVIEJA	ALICANTE
SEAT TOLEDO 1.8 INY	6686-CFG	RIENDA NAVARRO JOSE	PROGRESO	54		30880	AGUILAS	MURCIA
SEAT TOLEDO 1.8 INY	MU-0743-BB	OJEDA CABRERA MARIBEL ROCIO	NTRA SRA GUADALUPE	7		30850	TOTANA	MURCIA
SEAT IBIZA 1,9 D	MU-2704-BW	AUCACAMA TIPAN NICOLAS R	RAFAEL SANCHEZ CAMPOY	11	3B	30800	LORCA	MURCIA
SUZUKI AY 50 WX	C-9683-BGD	ABELLANEDA HARO Mª CONSUELO	PASEO LOS ANGELES	7	1C	30800	LORCA	MURCIA
SUZUKI AP 50 RF	C-3138-BJG	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	AVDA LA LIBERTAD	58		30152	ALJUCER	MURCIA
SUZUKI AP 50 X	C-6596-BHJ	SANCHEZ CAMPOS JUAN	VTA GITANO. TORRECILLA			30800	LORCA	MURCIA
SAAB 93	A-1650-EJ	FERNANDEZ LUCAS JESUS MANUEL	FULGENCIO SERRA	19		30530	LORCA	MURCIA
WOLKSWAGEN GOLF	B-4105-JB	GARCIA CORTES LUIS	CECILIA	11		30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA CY 50 R	C-1412-BMJ	MORENO FERNANDEZ INDALECIO	MARTIN S E PIERNAS	11		30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA DT 50 R	C-9204-BPW	SOSA MIÑARRO JOSE	AL CERVANTES	13	2	30800	LORCA	MURCIA

Lorca, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

5840 Aprobación inicial de programa de actuación Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 2 del PERI La Alberca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de abril de 2008, se acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 2 del PERI La Alberca, seguido bajo el número PA 02/08, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 25 de abril de 2008.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Mazarrón

5325 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de fecha 22 de febrero de 2007, recaído en expte. Orden Ejecución: 8/07; a efectos de notificación a doña Christine Margaret Burton (N.I.E: X-3147878-Y).

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente:

Decreto

Visto el estado actual del expediente de referencia, instruido contra doña Christine Margaret Burton (X-3147878-Y), por Decreto de la Alcaldía de fecha 6-06-07, por parcela con abundante vegetación, en C/ Cabo Pinar, n.º 14, Urb. Alamillo (Pto. Mazarrón); cuyas condiciones y trabajos a realizar para su protección fueron comunicados al responsable en el citado Decreto.

La notificación del Decreto de fecha 6-06-07 indicado anteriormente, se efectuó mediante publicación en el BORM el 13-12-07, dado que es desconocida la dirección de la propietaria de la parcela.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.2.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente Dispongo:

Primero.- Ordenar a doña Christine Margaret Burton, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del presente, procedan a ejecutar las actuaciones para proceder a la limpieza del solar, para evitar focos de insectos.

Segundo.- Advertir a los obligados, que transcurrido dicho plazo sin haberse llevado a cabo lo ordenado en el apartado anterior, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, y dese traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante, con carácter previo y potestativo interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de diez días.

Mazarrón, 1 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5326 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de Incoación de fecha 19 de febrero de 2008, recaído en Expte. Sancionador I.U.: 000014/2008-3.01.04.03; a efectos de notificación a D. Louis Charles Beghin (N.I.E: X-3014263-K).

“Notificación: 000014/2008-3.01.04.03

Se le comunica que la Alcaldía, en fecha 19 de febrero de 2008 ha dictado la resolución, que le transcribo a continuación:

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 24 de enero de 2007, resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se están llevando a cabo los siguientes actos de edificación:

Descripción: ampliación de vivienda, sin la correspondiente licencia municipal.

Dirección: Calle Mina Recuperada, 4.

Licencia municipal: Sin Licencia.

Estado de las obras: Terminadas.

Las obras son: No legalizables.

Segundo.- Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: Louis Charles Beghin EX-X3014263-K

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que dichos actos constituyen la siguiente infracción:

Calificación: Grave

Precepto Incumplido: Art. 237 Apdo. 2. e)

Descripción: La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido.

Segundo.- Que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en la cantidad de 3.000,00 €, a efectos de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 239, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre).

Tercero.- Que en la ejecución de las obras, que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el art. 241, de la repetida Ley del Suelo.

Cuarto.- Que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 1.350,00 €, resultante de aplicar el 45% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el art. 238 R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre), que se habrán de incrementar en la cantidad de 114,00 €, resultante de aplicar el 3,8% sobre la misma valoración, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- La competencia para sancionar las infracciones urbanísticas, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en ampliación de vivienda, sin la correspondiente licencia municipal, en Calle Mina Recuperada, 4, de las que son presuntamente responsables:

Promotor: Louis Charles Beghin EX-X3014263-K

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido, y a tal efecto requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Tercero.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Cuarto.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a Cristóbal Moya López; que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 de RD 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

Séptimo.- Indicarles asimismo, el derecho que tienen, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Octavo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones el presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Noveno.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador, con traslado de

las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

"Lo que le notifico con indicación que este acto es de trámite y que contra el mismo no cabe interponer recurso, aunque los interesados, según el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse durante el plazo de quince días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Se le advierte que, conforme al art. 13.3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), de no realizar alegaciones al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, el mismo podrá considerarse como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Así mismo se le señala que conforme al art. 243 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) tendrá derecho a las siguientes reducciones:

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias".

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del

mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de dos meses.

Mazarrón, a 3 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5327 Notificación a interesados.

Al no haber sido posible efectuar a todos los interesados, las oportunas notificaciones del acuerdo de: Aprobación Definitiva del Proyecto Refundido de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las parcelas 60, 61 y 62, Playasol 2. 1301 - Nuevo Mazarrón (Murcia); adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 - septiembre - 2007. Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.-P.A.C.) dispone su publicación mediante anuncios, respecto de los siguientes titulares:

- Lawrence Aubrey Bennet (Mazarrón) - NIE: X4451047H.

- Lucía Flora Peña Mateo (Cartagena) - NIF: 22.917.709Q. - Tomás Illán López (Cartagena) - NIF: 22.948.869K.

- Feliciano María Peña Mateo (Cartagena) - NIF: 22.941.246B.

“Notificación: 000003/2006-3.01.01.05

Se le comunica que el Pleno, en fecha 25 de septiembre de 2007 ha aprobado la siguiente propuesta, realizada por el Concejal delegado del área de urbanismo, y en consecuencia ha adoptado los acuerdos en ella contenidos

Visto.- Que por D. Carlos Gómez Cerdán, en fecha 28-junio-2007 (n.º R.G.E.: 12988), se ha presentado el siguiente documento: “Proyecto Refundido de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las Parcelas 60, 61 y 62, Playasol 2. Bolnuevo. Mazarrón (Murcia)”, con fecha de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de 28-junio-2007; el cual queda incorporado a expediente seguido en el Negociado de Obras y Urbanismo, con la referencia 000003/2006-3.01.01.05 (Estudios de Detalle), que se tramita en este Ayuntamiento a solicitud de D. Giuseppe Fanelli.

Considerando.- Que el citado Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2006; con la condición expresa de que antes de la aprobación definitiva debería aportarse el acuerdo de la mayoría de los propietarios, en el que consta la conformidad de los mismos en el reparto de la edificabilidad propuesto.

Considerando.- Que con fecha 10-noviembre-2006 (n.º Reg. Gral. Entrada: 19.874), por D. Giuseppe Fanelli aporta conformidad de los propietarios de las viviendas 1, 2, 3 y 4.

Considerando.- Que el citado expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en los diarios El Faro y La Opinión de 18 y 19 de enero 2007, respectivamente, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de enero de 2007.

Considerando.- Que durante el plazo de exposición pública, desde el 29 de enero al 20 de febrero de 2007, no fueron presentadas alegaciones.

Considerando.- Que efectuadas las notificaciones individualizadas previstas en el art. 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio), se han presentado las siguientes alegaciones:

N.º Reg. Gral. Entrada: 3.182 de 16/2/2007, D. Tomás Illán López; manifiesta que el Estudio de Detalle se presenta fuera de plazo y pone en conocimiento una serie de errores e incorrecciones en el proyecto.

N.º Reg. Gral. Entrada: 7.023 de 13/4/2007, D. Ezequiel Peña Baños; manifiesta que el Estudio de Detalle se presenta fuera de plazo y pone en conocimiento una serie de errores e incorrecciones en el proyecto.

N.º Reg. Gral. Entrada: 7.024 de 13/4/2007, D.ª Lucía Peña Mateo; manifiesta que el Estudio de Detalle se presenta fuera de plazo y pone en conocimiento una serie de errores e incorrecciones en el proyecto.

Considerando.- Que con fecha 14-junio-2007, se emite informe técnico municipal donde se ponen de manifiesto que una vez revisado nuevamente el proyecto, se observan errores numéricos en las páginas 7 y 8.

Considerando.- Que con fecha 28-junio-2007 (N.º Reg. Gral. Entrada: 12.988), D. Carlos Gómez Cerdán presenta un ejemplar de “Proyecto Refundido de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las parcelas 60, 61 y 62 de Playasol 2 - Bolnuevo”.

Considerando.- Que con fecha 19-julio-2007 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, que dice:

“Se informa el documento Refundido, con fecha de visado 28/06/07, para que continúe con su tramitación:

El documento Refundido, subsana el error de transcripción numérica que existe en el cuadro de la pág. 8.

Comprobados los datos con el proyecto original que obtuvo licencia de fecha 17103189, para la construcción de 7 viviendas un/familiares en Playasol II, en las parcelas 60, 61, 62, a nombre de/ promotor Maza Sea CH, S.A., y n.º de expediente 87/89, el Estudio de detalle reparte la edificabilidad sobrante de 0.4 m²/m², sobre el conjunto de la parcela.

En el expediente, se aportó copia de la escritura donde se reflejan cuatro de las viviendas la 3, 4, 5, 6 que tienen un 25% de coeficiente de participación.

La 1, 2 y 7, se aportan como datos a criterio del Arquitecto redactor.

En relación a las alegaciones aportadas por Lucía Peña Mateo, con fecha de registro de entrada 13/04/07, se emite el siguiente informe técnico

1.- En relación a los cuatro metros de retranqueo que debe guardar la casa n.º 7, según plano 3, del Estudio de detalle. Es similar al plano que se aportó en su día para el Proyecto de siete viviendas, que obtuvo licencia, con fecha 17/03/89, Visitada la edificación y con las fotos aportada es evidente que incumple el retranqueo, por haber ejecutado ampliación de vivienda en planta baja. No obstante el Estudio de detalle, no contempla las obras ilegales a efectos del reparto de la edificabilidad del conjunto de las viviendas. En el momento en que se presenten proyectos para ampliar las edificaciones en planta alta, se deberán ajustar a lo existente y legalizarlas en la medida de lo posible. En cualquier caso sería objeto de expediente sancionador, si aun no ha caducado la infracción.

2.- El Estudio de detalle está basado en el proyecto del conjunto de las viviendas que se presentó en su día en el Ayuntamiento y que obtuvo licencia 17/03/89 y que como conjunto cumplía unas condiciones urbanísticas tales como el retranqueo de la edificación, que le permitieron hacer las 7 viviendas, con un sobrante de edificabilidad, que al hacer posteriormente la división horizontal de la parcela, la única figura de planeamiento que permite el reparto de edificabilidad entre los propietarios es el Estudio de detalle. La parcela del conjunto original del proyecto procede de una agrupación de parcelas, con 1.848 m² de superficie, con un total de superficie construida de 0.76 m³/m², de los 1.80 m³/m². Los 1.026 m² de parcela a los que hace referencia, son los que aparecen en una escritura de 4 viviendas, con 25% para cada una de ellas.

3.- El error observado en la pág. 8, es de transcripción de un número pero al comprobar las operaciones posteriores están bien calculadas. En el documento refundido, ya se ha modificado

Por tanto, no existe inconveniente técnico, en que se continué con la tramitación del documento, sin perjuicio de que las obras existentes ilegales, serán objeto bien de expediente de legalización o en su caso de expediente sancionador.

Deberá informar los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento."

Considerando.- Que con fecha 24 de julio de 2007, se emite informe por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, que dice:

"Fundamentos Jurídicos

Primero: Los estudios de detalles son figuras complementarias del planeamiento que tienen por objeto establecer, adaptar o reajustar alineaciones y rasantes, señaladas en el Plan General o en los planes parciales, y reordenar los volúmenes marcados por estos, así lo determina el art. 120 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Los Estudios de Detalle no pueden corregir el planeamiento al que se refieren, ni por tanto originar aumentos de volúmenes, alturas o índices de ocupación del suelo, ni incrementar densidades o alte-

rar los usos preestablecidos, así lo determina el art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La finalidad del presente estudio de detalle es la ordenación de volúmenes dentro de una misma parcela, habiéndose comprobado que en el presente caso, la ordenación de volúmenes propuesta no supone aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni se incrementa la densidad de población establecida en el mismo, ni altera el uso previsto, respetando todas las determinaciones del plan.

Segundo: En relación a las alegaciones formuladas, en primer lugar hemos de señalar que las tres alegaciones tienen el mismo contenido, de manera que lo expuesto, sobre las mismas es de aplicación a todas ellas.

- Los interesados en primer lugar hacen referencia a la presentación fuera de plazo del Estudio de detalle, ello en relación al expediente sancionador 68/2006, incoado frente al Sr. Fanelli. No obstante, estamos ante expedientes y tramitaciones distintas, no pudiéndose alegar en el presente expediente que se encuentra fuera de plazo, dado que la Administración tiene la obligación de tramitar el Estudio de Detalle en el momento en que el interesado lo solicita, ello con independencia de que pueda ser utilizado o no en el seno de otro procedimiento.

- En relación a la segunda de las alegaciones formuladas, la misma se resuelve en el informe técnico, en el sentido de puntualizar que el Estudio de Detalle no contempla las posibles obras ilegales a efectos del reparto de la edificabilidad del conjunto de las viviendas, siendo en el momento en que se presenten los proyectos de ampliación donde se deberá ajustar a la edificación existente, todo ello sin perjuicio de la investigación a efectos de incoar los oportunos expedientes sancionadores, que el Ayuntamiento está llevando a cabo.

- Respecto a la tercera de las alegaciones formulada, igualmente se resuelve en el informe técnico, en cuanto el estudio de detalle está basado en el proyecto de conjunto de 7 viviendas, siendo la parcela original del proyecto la procedente de la agrupación de tres parcelas, con 1.848 m².

- El error apreciado en los cálculos realizados en la página 8, se justifica que el mismo, no es más que eso un error de transcripción, estando correctas todas las operaciones, habiéndose, no obstante, presentado documento con las rectificaciones oportunas.

- Respecto a las alegaciones relativas al técnico elegido por el particular para la redacción del proyecto, esta Administración nada tiene que opinar.

- Por último, en relación a las cuestiones que plantean los interesados en su última alegación, no podemos más que decir que se trata de alegaciones relativas a otro expediente administrativo y que no son objeto de valoración en este momento.

A la vista de lo expuesto, las alegaciones formuladas no pueden ser estimadas e impedir la tramitación del presente Estudio de Detalle, dado que las mismas carecen de entidad suficiente para provocar dicho efecto, mas aun

cuando de la tramitación del mismo, se prevé un reparto de edificabilidad, del que participan todos los propietarios, en proporción al valor de su propiedad. Asimismo, por el interesado se presenta consentimiento de la mayoría de los propietarios afectados.

La jurisprudencia ha venido resolviendo y sentando los criterios a tener en cuenta en los supuestos en los que existe una oposición por parte de un propietario afectado a la aprobación de Estudios de Detalle, así tenemos, como ejemplo, la STS 18 de marzo de 1987, la cual viene a establecer ante la oposición de afectados, que “.. lo único que éste (el estudio de detalle) viene a hacer es fijar una ordenación total para cada una de las manzanas, la cual da lugar a un techo global edificable, del que son partícipes todos los propietarios de los terrenos situados en las mismas, en proporción al valor de sus respectivas parcelas..”

Tercero.- El art. 142 del TRLSRM establece la tramitación que han de seguir los estudios de detalle, y que es la siguiente:

- Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.

- Trámite de información pública por plazo mínimo de 20 días, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el B. O.R.M. y en dos de los diarios de los de mayor tirada de la provincia, para que pueda ser examinado el Proyecto y formuladas las alegaciones correspondientes.

- En este período, cualquier persona podrá examinar el estudio de detalle y formular las alegaciones que estime.

- Igualmente se debe notificar individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito del Estudio y que consten en el catastro, o en su caso en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de 15 días para alegaciones.

- Una vez transcurrida la fase de información pública, a la vista de la misma, y previo informe de la misma, la Corporación municipal aprobara definitivamente el estudio, si procede. El acuerdo de aprobación definitiva, será publicado igualmente en el B. O. R. M.

El citado art. 142, en su apartado 4, dispone que la aprobación definitiva se comunicara a todos los afectados, se publicara en el BORM y se notificara a la Dirección General competente, Dirección General de Urbanismo, remitiéndoles un ejemplar debidamente diligenciado para su cumplimiento y efectos.

Conclusión

De los antecedentes y fundamentos expuestos cabe concluir que se puede acordar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado, continuándose con la tramitación fijada en el fundamento de derecho tercero. “

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas al presente expediente por: D. Tomás Illán López, D. Ezequiel Peña Baños y D.^a Lucía Peña Mateo; en virtud de los siguientes fundamentos que se aplican a todas ellas, al tener dichas alegaciones el mismo contenido:

1.- Respecto a la presentación del Estudio de Detalle fuera de plazo, en relación con el expediente sancionador; son expedientes y tramitaciones distintas, estando obligado el Ayuntamiento a tramitar el Estudio de Detalle en el momento que se solicita, con independencia de que pueda ser utilizado o no en otro procedimiento.

2.- Respecto a la alegación segunda, manifestar que el Estudio de Detalle no contempla posibles obras ilegales a efectos del reparto de edificabilidad del conjunto, una vez se presenten los proyectos de ampliación, será cuando se deberá ajustar a la edificación existente; sin perjuicio de los expedientes sancionadores que procedan.

3.- Respecto a la alegación tercera, manifestar que el Estudio de Detalle está basado en el proyecto conjunto de 7 viviendas, la parcela original del proyecto procede de la agrupación de tres parcelas, con 1.848 m².

4.- Respecto a la alegación cuarta, el error en los cálculos apreciados en la página 8, es un error de transcripción estando los cálculos correctos; en el nuevo documento presentado queda rectificado.

5.- Respecto a las alegaciones relativas al técnico elegido por el particular para la redacción del proyecto, el Ayuntamiento no tiene nada que opinar.

6.- Respecto a las cuestiones planteadas en la última alegación, estas son relativas a otro expediente administrativo por lo que no son objeto de valoración en este momento.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las parcelas 60, 61 y 62 de Playasol 2. Bolnuevo. Mazarrón (Murcia); tramitado a instancias de D. Guiseppe Fanelli, según proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Gómez Cerdán (documento refundido, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia del 28-junio-2007).

Tercero: Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarlo a todos los afectados.

Cuarto: Notificar el acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado, a los efectos del art. 142.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio).

Quinto: Notificar a los interesados, haciéndoles las advertencias legales que procedan; y dar traslado al Negociado Municipal de Obras y Urbanismo, que lo cumplimentará.

Lo que le notifico con indicación de que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Mazarrón a 15 de octubre de 2007.—La Secretaria General, M.^a de las Mercedes Gómez García”

Se dispone la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de los titulares relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Edictos de los mismos, así como su devolución con diligencia expresa.

Mazarrón, a 6 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5341 Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazarrón sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas de agua

Murcia

5318 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. 383/08 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
HEREDEROS DE D. JOSÉ TORTOSA PÉREZ		MURCIA	383/2008	SOLAR CON VALLADO INADECUADO, CON MALEZA Y BASURA EN SU INTERIOR, EN C/ ESPERANZA ESQUINA CON REY LOBO, MURCIA.
HEREDEROS DE D. JUAN PEDRO TORTOSA PÉREZ		MURCIA	383/2008	SOLAR CON VALLADO INADECUADO, CON MALEZA Y BASURA EN SU INTERIOR, EN C/ ESPERANZA ESQUINA CON REY LOBO, MURCIA.

potable, canon de contador y alcantarillado, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2008, lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las tarifas son las que se reflejan a continuación:

Uso doméstico

AGUA		T.ANTERIOR	T.PROPUUESTA	INCREMENTO
1º BLOQUE	DE 0 A 15 M³	0.613045	0.625153	1.98%
2º BLOQUE	DE 16 A 25 M³	0.634322	0.646851	1.98 %
3º BLOQUE	DE 26 A 50 M³	0.761130	0.776163	1.98 %
4º BLOQUE	MAS DE 50 M³	0.919782	0.937949	1.98 %
CANON CONTADOR		0.428404	0.436865	1.98 %
ALCANTARILLADO		0.548499	0.559332	1.98 %

Uso industrial

AGUA		T.ANTERIOR	T.PROPUUESTA	INCREMENTO
1º BLOQUE	DE 0 A 15 M³	0.845954	0.862663	1.98%
2º BLOQUE	DE 16 A 25 M³	0.886794	0.904309	1.98 %
3º BLOQUE	DE 26 A 50 M³	0.972618	0.991828	1.98 %
4º BLOQUE	MAS DE 50 M³	1.099568	1.121285	1.98 %
CANON CONTADOR		0.714006	0.728109	1.98 %
ALCANTARILLADO		0.622471	0.634765	1.98 %

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia .

En Mazarrón, 24 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
PATIÑO SAEZ AMPARO	22446681S	MURCIA	111/2008	SOLAR SIN VALLAR, CON MALEZA Y MATORRALES EN SU INTERIOR, CON UNA SUPERFICIE DE 1.190 M ² Y UNA LONGITUD DE FACHADA DE 64 ML., EN PLAN PARCIAL TORREGUIL, PARCELA 100, SANGONERA LA VERDE.
HEREDEROS DE ZABALBURU MANZANERO		PAMPLONA	115/2008	SOLAR CON BASURA, ESCOMBROS Y MATORRALES EN SU INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 175M ² Y UNA LONGITUD DE FACHADA DE 29,50ML EN C/ FÁBRICA N ^o 1 ALQUERÍAS.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 10 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

5319 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros.

Número de expediente: 78/2007

2. Objeto del contrato:

Tipo: Consultoría y Asistencia

Descripción: Coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de construcción contratadas por la Gerencia de Urbanismo.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 234 de fecha 09/10/07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe Total: sin precio.

5. Adjudicación:

Fecha: 15 de noviembre de 2007

Contratista: Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L. (CIF.B-81470841)

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: sin precio fijo.

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Director de Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia

5834 Aprobación Inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del P.P. ZM-PN07 de El Puntal (Gestión-Compensación: 1573GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2008, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn07 de El Puntal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Ildefonso Nicolás Noguera, don José A. González Manzana, doña Carmen Steylears Alonso, don José Gálvez Arqués y doña Dolores y doña Josefa Pellicer Gálvez.

Murcia, 14 de abril de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

San Javier

5304 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículo

los a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier, 1 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández

Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D N I
AL6124 P	ZAR90700005670424	Alfa Romeo	Alfa 33	Dumitru Nicolai	X5399266Q
MU2978 T	VS5B37300D0003276	Renault	R-11 TSE	Joaquín García Cortés	74358920
J 8013 O	VS7ZAZJ0036ZJ2836	Citroen	AX Vivace	José Benito Sangurima Nivicela	X2544915B
MU2819BC	VS7N2A90020A90603	Citroen	ZX 1.4 Reflex	Mohammedine Dahmani	X3474279Z
MU0111BJ	JMB0NV460SJ006299	Mitsubishi	Montero L 2.8	Ramón Martínez Piñero	22966962
MU06170R	VFGA4210EZ0T04960	Caravelair	Nueva 416	M.ª Carmen Villaescusa Moreno	22951396
MU6974AG	VS5L48305J0200223	Renault	R21	Justo Ortega Jiménez	22967335
M 0806MC	VSX000097M4086259	Opel	Corsa	José Luis Pastor Muñoz	50689365
MU6714AK	WVWZZZ80ZKY166136	Volkswagen	Polo	Juan Bermúdez Arias	X4471564L
9540CTZ	VF1B56BK511839278	Renault	Laguna 1.8	Hurbano Villa Mamani	X6794657C
4914BSX	W0L000036T5033675	Opel	Vectra	Pedro José Vizcaino Martínez	26464446
MU8896AY	VS6AXXWPAAND82042	Ford	Escort 1,6	Jaime Rodríguez Galindo	23052636
A 1803DC	JT164ATL000067300	Toyota	Celica 1,8	Igor Kassatov	X3848349N
MU8046AU	VS5L53F0507253420	Renault	R19	Abdelaziz Boualoulou	X4824256Y
MU4390AT	VF36BR6A290722665	Peugeot	605	Andrés Antolino Martínez	22459391
LO7540 H	VSS023A0009086582	Seat	Malaga 1,5	Mohamed El fkih	X3566883C

San Javier

5305 Notificación de baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía n.º 60/2008 de fecha 21 de enero de 2008, decreto n.º 185//2008 de 11 de febrero de 2008 y decreto n.º 440/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra las resoluciones de 26 de noviembre de 2007, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECRETO 60/2008

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
BOUGTIB *, MHAMMED	17/11/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X04540573M	30/12/2007
EL AOUNI *, ABDERRAHIM	01/01/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X04800389J	28/12/2007
ESPIÑOZA *, ROSA DEL CARMEN	07/01/1934	PASAPORTE 3602190K	26/12/2007
GUAMAN *YUPANGUI, JANETH CELESTINA	24/05/1991	TARJETA DE RESIDENCIA X06095726J	27/12/2007

DECRETO 185/2008

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ANDRADE *MOREIRA, RODY ANTONIO	07/12/1971	TARJETA DE RESIDENCIA X06456735Z	30/12/2007
ARIF *, FATNA	14/05/1952	PASAPORTE R938253	20/01/2008
CARRILLO *GUZMAN, ADALID	10/12/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X06523788E	20/01/2008
GARCETE *LIUZZI DE, MARTA ODINA	01/03/1976	PASAPORTE 2944662	12/01/2008
GATALEVYCH *, IRYNA	11/01/1988	TARJETA DE RESIDENCIA X06973186T	20/01/2008
GHOZALI *, FARAH	12/01/2006	12/01/2008	
GONZALEZ *SARANGO, JAIME PATRICIO	10/12/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X05932961L	04/01/2008
HATIM *, ACHRAF	18/10/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X05429430G	16/01/2008
SARANGO *CASTRO, MARIA ALEXANDRA	11/04/1987	PASAPORTE 1720129863	05/01/2008
TALBI *, MOHAMED	01/01/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06566951Z	10/01/2008
VARGAS *BERNABEL, ROBERTHA VERONICA	29/04/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X06561958N	09/01/2008

DECRETO 440/2008

ABBASSI *, EL MILOUD	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X06854049A	02/02/2008
AMBULUDI *CRIOLLO, FULTON CHARLY	14/03/1996	TARJETA DE RESIDENCIA X05969461H	26/01/2008
AMBULUDI *CRIOLLO, MICHELL ALEXANDER	17/04/1993	TARJETA DE RESIDENCIA X05969474P	26/01/2008
AMEUR *, MAJID	24/05/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X03425056B	06/02/2008
ANFRUNS *HERNANDEZ, NICOLE SYLVAIN	04/02/1975	PASAPORTE 0044517	24/01/2008
BOUDCHICHE *, AHMED	12/12/1979	PASAPORTE L036726	23/02/2008
CHOQUE *JIMENEZ, MIRIAM	26/11/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X06703588P	30/01/2008
CRUZ DE LA *VELASCO, ROLANDO	13/08/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X05265202L	22/02/2008
EL ADEL *, ABDELKADER	01/01/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X06395878S	09/02/2008
EL GOUAL *, CHERGI	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X03640917V	16/02/2008
EL MAJABI *, BOUALEM	08/12/1981	PASAPORTE R516811	16/02/2008
GUAMAN *MINCHALA, IRVIN ISRAEL	05/04/2004		13/02/2008
HAMZAOUI *, ILHAM	05/02/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X05541736R	24/01/2008
HANNANIA *, ABDELMAJID	01/08/1985	PASAPORTE P971226	22/02/2008
HERMANN *TIRADO, ERICH	04/01/1974	PASAPORTE 0044489	24/01/2008
HSINE *, MOUHAOUALI	01/01/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X06194404K	10/02/2008
HUANG *, JIAGUI	11/07/1967	PASAPORTE G07195655	20/02/2008
JABBOUR *, NAJAT	20/08/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X05215410E	08/02/2008
JEBBOUR *, AYOUB	23/05/2001	TARJETA DE RESIDENCIA X06075801Y	06/02/2008
JEBBOUR *, OUSSAMA	31/10/2003	TARJETA DE RESIDENCIA X06075804D	06/02/2008
KADRI *, YOUSSEF	01/01/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X03705860P	13/02/2008
KHANFRI *, HOUMMADA	06/04/1987	TARJETA DE RESIDENCIA X04812012K	06/02/2008
KHATIRI *, FATNA	15/01/1965	TARJETA DE RESIDENCIA X06654646X	31/01/2008
KHATIRI *, NOUREDIN	24/07/1996	TARJETA DE RESIDENCIA X06654670B	31/01/2008
KHATIRI *, YOUSSEF	22/04/1998	TARJETA DE RESIDENCIA X06654683R	31/01/2008
LAARAJ *, HAMID	01/01/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X00345311N	08/02/2008
LAYME *NICOLAS, JUVENAL	12/11/1971	TARJETA DE RESIDENCIA X06561948W	24/01/2008
LAYME *VARGAS, CORAYMA GEMA	23/09/1999	PASAPORTE 5762843	23/01/2008
LEMA *ORDOÑEZ, MERCEDES LEONILA	17/08/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X05513859T	15/02/2008
LEON *PERALTA, ALDO RUPERTO	22/01/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06461943R	02/02/2008
LEON *SEGOVIA, MELIDA ESTRELLA	27/03/2004		02/02/2008
MORALES *AMAGUAÑA, JOSE FERNANDO	07/05/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X03736284A	22/02/2008
MOUMNI *, BOUJEMAA	27/06/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X04693661M	09/02/2008
OZEROV *, ANDREI	06/07/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X04147757Y	14/02/2008

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
PEREZ *LEMA, NURIA PAOLA	19/09/2001	PASAPORTE SP44971	15/02/2008
PRATS *ALONSO, ALBERTO VICENTE	19/04/1967	TARJETA DE RESIDENCIA X01729893V	06/02/2008
RBAI *, RACHID	30/05/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X03752399H	10/02/2008
ROCHA *GARCIA DE, JUANA	13/05/1971	PASAPORTE 6469112	23/02/2008
ROUA *, CHRIFA	01/01/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X06075799G	06/02/2008
SANANGO *GUAMAN, MARIA DOLORES	18/01/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X06589359C	01/02/2008
SATTA *, SAADIA	09/06/1966	PASAPORTE N608088	01/02/2008
SEGOVIA *SARMIENTO, CARMEN EUDOCIA	10/02/1984	PASAPORTE SN58081	02/02/2008
TABOADA *, PATRICIA DEL ROSARIO	03/08/1955	PASAPORTE 11909237N	23/02/2008
VALERO *BARZOLA, WALTER RODOLFO	21/12/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06182708D	13/02/2008
ZARUMA *PICHIZACA, JOSE ERNESTO	14/07/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X05530236R	01/02/2008

En San Javier, 14 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Totana

5323 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Rehabilitación y Pavimentación del firme del camino Casa de Cervantes (COM 03/08)".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 52, de fecha 01.03.2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total 78.982,28 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 10.04.2008

b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 64.320,00 euros, IVA incluido

Totana, abril de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Villanueva del Río Segura

5306 Ampliación temario concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebra el 10.01.08, entre otras, aprobó las Bases por las que se regulan la convocatoria de la promoción interna, mediante de concurso-oposición, con la que cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la Oferta de Empleo Público Municipal del ejercicio 2007. Dichas Bases y su convocatoria, fueron insertadas en el BORM n.º 52, de 01.03.08, y en el BOE n.º 68, de 19.03.08.

Una vez abierto el plazo para presentación de instancias a dicho proceso selectivo, se ha recibido informe del Servicio de Coordinación de Policías Locales de la Consejería de Presidencia de la CARM, en el que se advierte que el número mínimo de temas debe ser de cuarenta; por lo que, una vez advertida dicha deficiencia, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebra el 23.03.08, ha aprobado ampliar el temario de dicha promoción interna, elevándolo hasta cuarenta temas; por lo que el temario del presente concurso-oposición, recogido como Anexo I en las correspondientes Bases, queda del modo que sigue:

Anexo I (Temario)

GRUPO I. PARTE GENERAL

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General.

Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II. PARTE ESPECÍFICA.

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

22. Ordenanza reguladoras del municipio de Villanueva del Río Segura: 1.- Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos. 2.- Medidas de Prevención, Asistencia y Control en Materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas. 3.- Tenencia y Protección de Animales.

GRUPO III. PARTE ESPECÍFICA.

Derecho Penal.

23. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

24. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

25. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

26. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

27. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

28. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

30. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

31. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

32. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

33. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

GRUPO IV. PARTE ESPECÍFICA.

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

34. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

35. El Reglamento General de Circulación.

36. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

37. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

38. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

39. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

40. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Villanueva del Río Segura, 18 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

5307 Solicitud de autorización para la construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.º de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública el expediente que se tramita de oficio por esta Administración con el fin de solicitar autorización para la construcción, en suelo no urbanizable, de Instalaciones Formativas y Aula de Naturaleza en el Monte El Cobi de Villanueva del Río Segura.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.

Villanueva del Río Segura, 18 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Yecla

5332 Notificación a interesados inicio procedimiento denuncia tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En el caso de que las personas o entidades que se relacionan no sean el conductor responsable de la infracción, tienen el deber de identificar al mismo, incurriendo en otro caso en falta grave sancionable de conformidad con el artículo 72.3 R.D. Ley 339/1990.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente, lo que comportará la reducción del 30 por 100 sobre la cuantía señalada, conforme con lo establecido en el artículo 67 del R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 17/2005, significándole que en tal caso se entenderá que por el sancionado se reconoce voluntariamente su responsabilidad y se dará por terminado el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del R.D. 1398/93.

El pago de la sanción podrá ser hecha efectiva en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 Yecla (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, teléfono 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policia@yecla.es) a efectos de conocer el contenido íntegro del acto notificado y obtener los documentos para el pago de la sanción; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar los documentos que estime convenientes y aportar o proponer, en su caso, las pruebas que consideren oportunas en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
1644/A/2007	OM MANUFACTURAS	B- 2385292	3429 DTT I	343/A/2008	CARNES Y CAMPO	B- 2415909	8477 FRJ I
1427/A/2007	P AZORIN	22137740	259 BJH I	2116/A/2007	J MARTINEZ	74566123	A 9429 CT I
1968/A/2007	F HERNANDEZ	44751065	8318 BTV I	1981/A/2007	P MARTINEZ	21304115	A 7258 DK I
100/A/2008	A GHAYAT	X- 2599879	MU 2296 CF I	1967/A/2007	O VACA	X- 6768137	B 2341 PD I
1809/A/2007	TRES ORBITS S L	B- 61244364	B 1323 UP I	49/A/2008	A TORE	31102781	7720 DVK I
1960/A/2007	A EL AMRANI	X- 2251581	5880 CCM I	1815/A/2007	E CONSTANTE	X- 3975527	M 269 WZ I
1650/A/2007	A BARRIOS	X- 6763176	M 9930 TJ I	1684/B/2007	R NAVARRO	34785479	MU 6323 BU I
1486/A/2007	M MARTINEZ	74424568	MU 3842 AM I	1324/A/2007	DESARROLLOS		3887 CPK I
1533/A/2007	A MARTINEZ	29040103	8834 FDM I	1608/A/2007	J GARCIA	29047181	MU 4932 BK I
1956/A/2007	S BERNAL	29048444	395 BMB I	1686/A/2007	S BERNAL	29048444	395 BMB I
557/B/2007	S BERNAL	29048444	395 BMB I	1514/A/2007	V MUÑOZ	74307597	B 2395 PG I
1634/A/2007	A GAMA	77723881	2348 DYZ I	1402/A/2007	M LUIDISACA	X- 4246925	C 1122 BTF I
1978/A/2007	A TASFACHO	X- 4263061	M 6366 PV I	2111/A/2007	V SUAREZ	X- 4286372	7734 FVL I
1563/A/2007	V SUAREZ	X- 4286372	7734 FVL I	63/A/2008	M GIL DE PAREJA	48446764	6356 CHN I
1756/A/2007	M GIL DE PAREJA	48446764	6356 CHN I	1965/A/2007	J QUIÑONERO	24082258	5132 CHB I
2056/A/2007	A MARTINEZ	27467234	9791 CWG I	1053/B/2007	A GARCIA	29073136	6844 DFR I
300/A/2008	M GARCIA	22992807	MU 8199 CF I	2062/B/2007	I PEREIRA	7810184	2746 DFR I
193/A/2008	F CEES	21690722	C 4273 BSN I	1687/A/2007	M YAÑEZ	22110021	A 2695 DF I
1700/A/2007	J VARELA	22279780	CS 3065 Y I	1681/A/2007	E VIDAL	22290548	M 9094 NB I
2108/A/2007	J GONZALEZ	22336113	MU 2115 AT I	1806/A/2007	J MARIN	22430352	MU 5953 CC I
1933/B/2007	I MARTINEZ	22441078	C 5967 BHT I	294/A/2008	J ORTUÑO	22481338	MU 6952 BL I
1525/A/2007	R MARCO	22482195	7339 CGH I	1516/A/2007	A PUCHE	22482718	C 5114 BLD I
1515/A/2007	A PUCHE	22482718	C 5114 BLD I	1690/A/2007	M PIQUERAS	22993531	4488 FNM I
2911/A/2008	D CASTELLANOS	23045576	MU 8159 BW I	289/A/2008	M CAÑAVATE	24113867	A 9374 AX I
1710/A/2007	M GEA	24170345	MU 2070 CJ I	1847/A/2007	M GEA	24170345	MU 2070 CJ I
271/A/2008	J GARCIA	24324218	108 CWZ I	2042/A/2007	R BENAVENT	24341638	951 FFR I
1721/A/2007	A MARTINEZ	27446467	MU 2093 AS I	146/C/2007	M ALDEGUER	27446678	8139 BXD I
1505/A/2007	F SANCHEZ	27448013	9768 DKM I	2067/A/2007	M MUÑOZ	29067288	3242 CTH I
2089/A/2007	J ORTUÑO	29067428	MU 326 CK I	247/A/2008	P MUÑOZ	29067958	MU 5245 CK I
2103/A/2007	J ORTIN	29068642	B 1856 NY I	1940/A/2007	M PUCHE	29069349	MU 5102 BS I
1462/C/2007	R MARCO	29069404	3594 DRB I	1744/A/2007	A DIAZ	29069627	8763 BPT I
2048/A/2007	F LOPEZ	29069639	7680 DDB I	1575/B/2007	P FERRIZ	29069741	MU 2489 AJ I
1456/A/2007	J SERRANO	29069930	A 8138 BS I	374/A/2008	J MUÑOZ	29070484	MU 6912 CH I
272/A/2008	A ORTUÑO	29070913	5249 FFZ I	2068/A/2007	F FERRIZ	29071180	3946 DJV I
1664/A/2007	M CHINCHILLA	29071328	2806 FPV I	1490/A/2007	E GARCIA	29073211	MU 109 CG I
2040/A/2007	M IBAÑEZ	29073835	MU 9521 BF I	1536/A/2007	L AZORIN	29073923	MU 2636 BP I

EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
231/A/2008	M NAVARRO	29075129	3165 FWJ	1732/A/2007	J MARTINEZ	29075235	7521 CGM
1845/A/2007	M CONEJERO	29075289	5834 DJT	1454/A/2007	A MARTINEZ	29075666	7286 DZT
1542/A/2007	A GUEROLA	29075908	AB 2720 P	1591/A/2007	A GUEROLA	29075908	AB 2720 P
1857/A/2007	J PEREZ	29076172	5770 DMZ	169/A/2008	J PEREZ	29076172	5770 DMZ
1740/A/2007	J PEREZ	29076172	5770 DMZ	144/A/2008	B ORTUÑO	29076634	233 DHF
1630/A/2007	D PEREZ	29076817	3888 CGZ	1425/A/2007	F ROLDAN	36898536	8129 BWG
2045/A/2007	A JARA	45071968	TO 1122 Y	118/A/2008	J CHUMILLA	48465945	C 2743 BHT
1554/A/2007	M IBAÑEZ	48466167	C 6466 BDY	113/A/2008	M SANCHEZ	48466465	V 9385 FM
1935/A/2007	M AZORIN	48466705	565 BJG	179/A/2008	D MATEOS	48466742	7792 FCX
2080/A/2007	M PEREZ	48467046	6144 CLB	2083/A/2007	M GARCIA	48467113	4823 CVY
1487/A/2007	J DIAZ	48467328	4154 DBJ	242/A/2008	F PEÑA	48467345	4278 FMZ
2050/A/2007	R FERRIZ	48469075	C 4657 BSB	125/A/2008	M PALAO	48469827	M 1086 PP
35/A/2008	A PUCHE	48470856	9733 CNY	1432/A/2007	L MIRA	48472485	9261 FJD
345/A/2008	B CANTOS	48473564	MU 4974 BS	70/A/2008	I PEREZ	48473779	8886 CYZ
2091/A/2007	J SANCHEZ	48473797	9505 DKZ	2109/A/2007	J SANCHEZ	48473797	9505 DKZ
1512/A/2007	J TARRAGA	48474679	C 9467 BNZ	1314/B/2007	R JIMENEZ	48501801	C 5197 BHD
39/A/2008	E PEDRAJA	48557874	A 1398 BC	136/A/2008	A MENDEZ	48643377	MU 8460 S
1939/A/2007	J ZARATE	48645016	C 3311 BLY	1713/A/2007	L BRAVO	50931442	MU 7795 BX
53/A/2008	L BRAVO	50931442	MU 7795 BX	359/A/2008	L BRAVO	50931442	MU 7795 BX
1980/A/2007	A CABEZUELOS	52751289	AB 3836 P	1746/A/2007	A MELERO	52753514	MU 3447 BX
79/A/2008	M BELTRAN	73566158	A 6496 EC	185/A/2008	M RIBERA	73767825	MU 1550 CK
2071/A/2007	M RIBERA	73767825	MU 1550 CK	1521/A/2007	M GONZALVEZ	74215355	5812 CZY
362/A/2008	J CASTAÑO	74255543	MU 4791 BN	1365/A/2007	S GARCIA	74292490	9680 BWL
244/A/2008	S GARCIA	74292490	MU 5471 BX	1587/A/2007	M AZORIN	74313194	9713 CYN
1848/A/2007	M AZORIN	74313194	9713 CYN	1399/A/2007	F RICO	74316681	MU 496 BS
128/A/2008	R SORIANO	74316773	MU 4646 AY	358/A/2008	C IBAÑEZ	74324846	6660 DGS
336/A/2008	M MANSILLA	74329152	MU 6190 BV	1900/A/2007	A MUÑOZ	74329286	9830 DXZ
192/A/2008	G FERRIZ	74329418	MU 8841 AL	2005/A/2007	I MARCO	74331421	MU 8958 AK
246/A/2008	A GARCIA	74333667	6726 FXL	1550/A/2007	V MUÑOZ	74333834	MU 2472 AZ
2060/A/2007	V MUÑOZ	74333834	7317 BHK	237/A/2008	J YAGO	74340303	1673 DRZ
190/A/2008	M CHINCHILLA	74340654	C 3766 BRN	1739/A/2007	I POLO	74340769	C 3546 BGP
281/A/2008	J RICO	74342928	43 CFR	159/A/2008	A JUAN	74343151	1334 CYT
1580/A/2007	A MATEOS	74343264	7935 BBT	1751/A/2007	P MARTINEZ	74343333	MU 6063 BW
365/A/2008	P DISLA	74343412	MU 7873 CC	1659/A/2007	S FERNANDEZ	74345858	V 9437 BY
1979/A/2007	ALTIMETAL S.L.	B- 30380208	MU 179 CJ	303/A/2008	ALTIMETAL S.L.	B- 30380208	MU 179 CJ
111/A/2008	TALLER DE	B- 73130767	7137 DSX	2107/A/2007	NOVORED S.L.	B- 80116189	9574 FFP
1773/A/2007	LOMBRIMUR DE	E- 30251706	5942 FCK	1553/A/2007	F FRANCO DE	X- 1648350	A 4834 BS
1734/A/2007	D GERMAN	X- 2560176	4521 FMH	1964/A/2007	E ABDELALI	X- 2816691	M 2759 OS
2079/A/2007	A ESPINOZA	X- 3059138	B 8412 UH	1588/A/2007	G SEMINARIO	X- 3171477	3008 BCZ
1592/A/2007	F SARANGO	X- 3174798	B 7141 NW	1543/A/2007	F SARANGO	X- 3174798	B 7141 NW
1826/A/2007	O MOSQUERA	X- 3454022	MU 1969 AW	1582/A/2007	A EL HAJJAMY	X- 3513554	1730 DJD
1782/B/2007	V ANDRADE	X- 3545277	1685 CCJ	1434/B/2007	V ANDRADE	X- 3545277	1685 CCJ
84/A/2008	M BARSALLO	X- 3580780	MU 3381 BV	1506/A/2007	K NARVAEZ	X- 3604760	2512 DWL
287/A/2008	M MOUSSAOUI	X- 3695983	B 721 OS	57/A/2008	A MOUSSI	X- 3779988	C 3397 BJD
58/A/2008	A MOUSSI	X- 3779988	C 3397 BJD	1424/A/2007	J QUIZHPI	X- 3900376	4156 DRM
110/A/2008	F ROMERO	X- 4069620	6558 CKM	1540/A/2007	M CHIGUANO	X- 4077274	B 6618 VF
114/A/2008	G SALVATIERRA	X- 4108639	MU 478 CK	1736/A/2007	A SAIDI	X- 4121018	B 6650 OM
135/A/2008	J ULLOA	X- 4127509	MU 555 AF	1883/A/2007	J ESSEDDYQY	X- 4310730	MU 490 BK
1685/A/2007	G TABARES	X- 4907158	8809 DLB	1850/A/2007	L MALOSETTI	X- 4998635	MU 7422 AU
1626/A/2007	S JIMENEZ	X- 5183081	9059 FHR	1891/A/2007	D ACHIM	X- 5491463	MU 7452 AW
347/A/2008	J VILLAGOMEZ	X- 5595910	250 DMR	1394/A/2007	K MARINO	X- 5984868	7803 DJR
1715/A/2007	A HERRERA	X- 6020288	C 823 BBV	1769/A/2007	C GARCES	X- 6190693	466 CVD
1593/A/2007	D PEREZ	X- 6209809	B 621 XD	1495/A/2007	B DJAAFRI	X- 6516851	6678 DRM
931/B/2007	J EL AZIZI	X- 6516854	959 BGW	1290/B/2007	J EL AZIZI	X- 6516854	959 BGW
1892/A/2007	P ALULEMA	X- 6537866	B 2307 WV	1924/A/2007	F CALLEJAS	X- 6537870	8299 DGC
1765/A/2007	F CALLEJAS	X- 6537870	8299 DGC	1841/A/2007	L SOLETO	X- 6546722	MU 1302 BY
1577/A/2007	E DEL HIERRO	X- 6621359	MU 8464 AG	222/A/2008	P DIAZ	51583066	GC 3341 CF
220/A/2008	M VICENTE	22374633	1444 BSV	121/A/2008	R CAMPS	22552117	2627 CMH
1379/A/2007	J MICO	52710715	7521 BMC	2039/A/2007	SERVICIOS A LA	B- 96682851	310 BJH
1620/A/2007	INSTALACIONES	B- 97804868	9809 CNP	1693/A/2007	T DINEV	X- 6757749	V 3196 DH
1962/A/2007	T DINEV	X- 6757749	V 3196 DH	1926/A/2007	A AZUAR	21427609	A 1118 DU
1976/A/2007	K BEREZAK	X- 4757518	1029 DFF	1376/A/2007	J SANCHEZ	34801522	5507 FJG

En Yecla, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

5826 Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de mayo de 2008 (miércoles), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en El Aula de Cultura de Cajamurcia, O.P., sita en C/.Padre Salmerón-Esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Informe de Secretaría.

Punto tercero: Rendición de las cuentas del ejercicio económico 2007, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2008. Así como fijar el importe de las derramas y fecha de pago. También fijar el precio del m³ de agua.

Punto quinto: Aceptación del punto 3.º de la "Orden" de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 08-06-2006 (Expte. 234/04) y prorrogada el 27-04-2007, así como el 28-12-2007, y nuevamente prorrogado, a efecto de poder acogerse a las ayudas establecidas en la Orden Reguladora de 30-05-2003 sobre Modernización de Regadíos.

Punto sexto: Autorizar al Presidente de la Comunidad para solicitar las ayudas económicas de la III Fase y representación ante los Organismos competentes.

Punto séptimo: Renovación del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con nuestras ordenanzas.

Punto octavo: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 28 de abril de 2008.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla

5863 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Vd., para que asista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de mayo de 2008, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el salón de actos de la Asociación de Mayordomos de la Purísima (Casa de la Virgen), C/ Niño Jesús 8, Yecla, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

Orden del día

1) Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Examen discusión y aprobación del balance y cuenta de resultados de la Comunidad, correspondiente al ejercicio 2006-2007.

3) Informe de gestión.

4) Renovación de cargos de la Junta de Gobierno que estatutariamente cesan y que son los siguientes:

Presidente, Tesorero y Vocales 1, 3 y 5.

Renovación por dos años del cargo de Vicepresidente por dimisión del mismo.

5) Ruegos y preguntas.

Yecla, 28 de abril de 2008.—El Presidente.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

5330 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar:

Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Francisco Rubio Morales, doña Dolores Peña Redondo, don Francisco Rubio Fuertes, don Vicente Rubio Fuertes, don Francisco Rubio Guillermo y doña Isabel María Rubio Guillermo, iniciada el día tres de abril de dos mil ocho, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra en blanco con proporción a riego, parte de la hacienda de la Flotica, en este término de Alhama de Murcia, partido del Ral, de cabida seis hectareas, doce áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Linda: Este, Salinas del Granadico, actualmente, Isabel María Rubio Guillermo y Hacienda San Miguel de Alhama S.L.; Sur, Sebastián Javaloy y Cristóbal Fuertes López, actualmente, Hacienda San Miguel de Alhama S.L.; Norte, Josefa Fuertes Sánchez, actualmente, José Medina Fuertes; y Oeste, Francisco Sánchez Madrid, actualmente, Oeste, Azaraque S.A. y José Medina Fuertes.

Referencia catastral: Polígono 23, parcela 221

Su extensión y linderos.- Los señores comparecientes aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, sino la de seis hectáreas, doce áreas y sesenta y cinco centiáreas, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Título.- Le pertenece a don Francisco Rubio Morales y esposa una cuarta parte indivisa por escritura otorgada en esta villa, el día 14 de febrero de 1.986, ante el Notario

Don Francisco José Gonzalez Semitiel; a don Francisco Rubio Fuertes una cuarta parte indivisa en escritura otorgada en Alhama de Murcia, el día 21 de octubre de 1957, ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta; a don Vicente Rubio Fuertes una cuarta parte indivisa en escritura otorgada en Alhama de Murcia, el día 21 de octubre de 1957, ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta; y a don Francisco Rubio Guillermo, doña Isabel María Rubio Guillermo y don Antonio Rubio Sánchez otra cuarta parte indivisa por escritura otorgada en Alhama de Murcia, el día 23 de octubre de 2003, ante el Notario don Juan Pérez Martínez, con número 2282 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, 8 de abril de 2008.—El Notario.